DIRECCION REGIONAL DE SAN MIGUEL

INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A LOS INGRESOS, EGRESOS, PROYECTOS Y AL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y NORMATIVA APLICABLE EN LA MUNICIPALIDAD DE SAN GERARDO, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO DE 2020 AL 30 DE ABRIL DE 2021, Y VERIFICAR EL USO DE LOS FONDOS OTORGADOS SEGÚN DECRETOS LEGISLATIVOS 650, DE FECHA 01 DE JUNIO DE 2020 Y 687 DE FECHA 10 DE JULIO DE 2020.

SAN MIGUEL, 27 DE FEBRERO DE 2023.

I N D I C E

CONTENIDO PÁGINA

1. PARRAFO INTRODUCTORIO. 1

2. OBJETIVOS DEL EXAMEN ESPECIAL. 1

3. ALCANCE DEL EXAMEN ESPECIAL. 2

4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS. 2

5. RESULTADOS DE LA AUDITORIA DE EXAMEN ESPECIAL. 4

6. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIORES..... 46

7. CONCLUSION DE LA AUDITORIA DE EXAMEN ESPECIAL. 46

8. RECOMENDACIONES. 47

9. PARRAFO ACLARATORIO. 47

Señores:
Concejo Municipal
Municipalidad de San Gerardo
Departamento de San Miguel
Presentes

1. PARRAFO INTRODUCTORIO.

De conformidad con el artículo 207, incisos 4 y 5, de la Constitución de la República de El Salvador; artículos 5, numerales 5 y 7; 30 y 31, de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; artículos 108 y 109, del Código Municipal, Plan Anual de Trabajo de esta Dirección Regional y con base a Orden de trabajo ORSM-001/2022, de fecha 06 de enero de 2022, hemos efectuado Examen Especial a los Ingresos, Egresos, Proyectos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa aplicable en la Municipalidad de San Gerardo, Departamento de San Miguel, al período comprendido del 01 de enero de 2020 al 30 de abril de 2021, y Verificar el uso de los Fondos otorgados según Decretos Legislativos No. 650 de fecha 01 de junio de 2020 y 687 de fecha 10 de julio de 2020.

2. OBJETIVOS DEL EXAMEN ESPECIAL.

2.1. Objetivo General

Comprobar la veracidad, propiedad, transparencia, pertinencia, registro y cumplimiento de los aspectos legales y técnicos relacionados con el Examen Especial a los Ingresos, Egresos, Proyectos, Verificación del Uso de los Fondos otorgados según Decretos Legislativos No. 650, de fecha 01 de junio de 2020 y 687, de fecha 10 de julio de 2020, y al cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable en la Municipalidad de San Gerardo, Departamento de San Miguel.

2.2. Objetivos Específicos

- ✓ Verificar los procesos de registro, control y remisión de los Ingresos percibidos durante el período sujeto a examen.
- ✓ Efectuar una evaluación de los procesos de autorización, registro y control de las adquisiciones de bienes y servicios, los gastos en general y los bienes muebles e inmuebles; asimismo corroborar que los proyectos se realizaron de acuerdo a las especificaciones de las carpetas técnicas.
- ✓ Verificar si la Municipalidad cumplió con todos los aspectos importantes relacionados con la aplicación de leyes, reglamentos, instructivos, políticas, planes de trabajo y otras normas aplicables.
- ✓ Verificar el uso de fondos otorgados de conformidad a los Decretos Legislativos No. 650 de fecha 01 de junio de 2020 y No. 687 de fecha 10 de julio de 2020.

3. ALCANCE DEL EXAMEN ESPECIAL.

Realizamos Examen Especial a los Ingresos, Egresos, Proyectos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa aplicable en la Municipalidad de San Gerardo, Departamento de San Miguel, al período comprendido del 01 de enero de 2020 al 30 de abril de 2021, y Verificar el uso de los Fondos otorgados según Decretos Legislativos No. 650 de fecha 01 de junio de 2020 y 687 de fecha 10 de julio de 2020, y al cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable en la Municipalidad de San Gerardo, Departamento de San Miguel.

La Auditoría fue realizada con base a Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS.

Los procedimientos aplicados en la ejecución del Examen Especial, fueron los siguientes:

Ingresos

- ✓ Cuantificamos los ingresos percibidos durante el período sujeto a examen.
- ✓ Revisamos el número correlativo de los recibos de Fórmula 1-I-SAM.
- ✓ Realizamos un detalle de las cuentas bancarias aperturadas por la Municipalidad.
- ✓ Determinamos si los ingresos percibidos fueron depositados oportunamente e intactos en las respectivas cuentas bancarias.
- ✓ Examinamos los recibos de ingresos emitidos en el período de examen y verificamos la correcta aplicación de la Ordenanza Reguladora de Tasas y la Ley de Impuestos.
- ✓ Constatamos los descuentos aplicados al FODES y el monto líquido depositado en la cuenta bancaria correspondiente.
- ✓ Verificamos que los manejadores de fondos rindan fianza de acuerdo a la normativa aplicable.
- ✓ Examinamos las disponibilidades bancarias.
- ✓ Verificamos el depósito íntegro y oportuno de los ingresos a los diferentes Fondos Municipales.
- ✓ Comprobamos el cumplimiento de los aspectos legales de los préstamos bancarios.
- ✓ Verificamos las transferencias efectuadas de la cuenta del FODES 75%, a otros fondos.
- ✓ Comprobamos las gestiones realizadas por la administración municipal para la recuperación de la mora tributaria.
- ✓ Verificamos que los informes de auditoría interna y planes de trabajo fueron remitidos a la Corte de Cuentas de la República.
- ✓ Evaluamos el trabajo efectuado por la Unidad de Auditoria Interna.
- ✓ Verificamos las actualizaciones en el Registro Municipal de la Carrera Administrativa Municipal.

- ✓ Verificamos los registros para el control de las Especies Municipales.
- ✓ Comprobamos que el libro de inventarios este actualizado.
- ✓ Verificamos los ingresos de préstamos bancarios.
- ✓ Identificamos que el oficial de información ha cumplido con sus funciones.
- ✓ Comprobamos que el Concejo Municipal, no contrató los servicios profesionales de Auditoría Externa.

Egresos

- ✓ Comprobamos la legalidad de los pagos de planillas del personal permanente y dietas.
- ✓ Verificamos el pago oportuno a la AFP´S e ISSS de los descuentos en planillas.
- ✓ Confirmamos la legalidad de los pagos de aguinaldo a empleados.
- ✓ Constatamos los pagos de dietas a los miembros del Concejo Municipal.
- ✓ Comprobamos el uso adecuado de los recursos FODES 25% y 75%.
- ✓ Constatamos los procesos y legalidad de las becas otorgadas a estudiantes.
- ✓ Verificamos los gastos en fiestas patronales.
- ✓ Constatamos los anticipos de sueldos a los funcionarios y empleados municipales.
- ✓ Conforme a los egresos revisados en concepto de adquisición de bienes y servicios, comprobamos que estén debidamente legalizados, documentados, con cheque emitido a nombre del beneficiario y si se cumplió con la normativa legal aplicable.
- ✓ Verificamos si los cheques tenían la documentación de respaldo.
- ✓ Constatamos la emisión y nulidad de los cheques.
- ✓ Determinamos el monto de consumo de combustible en vehículos nacionales, verificando el control de distribución y uso de combustible y misión oficial.
- ✓ Indagamos los pagos de auditoría interna, verificando los contratos por servicios, evidencia del trabajo contratado y documentos de respaldo del pago.
- ✓ Verificamos si realizaron la retención del Impuesto sobre la Renta y la remisión a la Dirección General de Impuestos Internos.
- ✓ Indagamos si las carpetas técnicas pagadas fueron ejecutadas.
- ✓ Verificamos la actualización de las herramientas administrativas importantes tales como el Manual de Organización y Funciones y Estructura Organizativa, Manual Descriptor de Puestos y otros documentos complementarios.
- ✓ Constatamos si enviaron los informes trimestrales sobre el uso de fondos FODES al Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal (ISDEM).
- ✓ Cuantificamos y verificamos los controles de los fondos utilizados del FODES 25%, 75% y 2%, en concepto de Atender, combatir y prevenir la pandemia por COVID-19 y Sufragar gastos en relación a las depresiones tropicales “Amanda” y “Cristóbal”, asimismo verificamos la pertinencia y legalidad de los pagos en relación a lo mencionado.
- ✓ Verificamos el uso de fondos otorgados de conformidad a los Decretos Legislativos No. 650 de fecha 01 de junio de 2020 y No. 687 de fecha 10 de julio de 2020.

Proyectos

- ✓ Comprobamos si el Jefe de la UACI, publicó en el Sistema Electrónico de Compras Públicas, la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones.
- ✓ Verificamos el registro en el sistema electrónico de compras públicas las convocatorias y contratación de resultados en proyectos por libre gestión.
- ✓ Comprobamos la existencia de acuerdos municipales de priorización, aprobación y ejecución de proyectos.
- ✓ Comprobamos si existió comparación de ofertas para los productos y servicios adquiridos.
- ✓ Constatamos si se adquirieron materiales en exceso.
- ✓ Constatamos el nombramiento del administrador de contrato.
- ✓ Comprobamos la exigencia y cumplimiento de garantías en la ejecución de proyectos.
- ✓ Constatamos la legalidad de los egresos en proyectos de libre gestión.
- ✓ Verificamos los procesos de licitación, adjudicación y cumplimiento de contrato.
- ✓ Comprobamos si se cumplieron los convenios establecidos en la ejecución de proyectos.
- ✓ Constatamos la existencia del 100% de los proyectos ejecutados por la Administración Municipal durante el período sujeto a examen.
- ✓ Revisamos todos los expedientes de los proyectos, para verificar que los gastos se hubieran efectuado de conformidad a las asignaciones presupuestarias.
- ✓ Determinamos una muestra de los proyectos a evaluar administrativamente, considerando el criterio del auditor y guía técnica para evaluación de proyectos.
- ✓ Solicitamos un Arquitecto y/o Ingeniero para que realizara la evaluación técnica de los proyectos ejecutados.

Cumplimiento y Fondos COVID 19

- ✓ Confirmamos que los Ingresos otorgados hayan sido registrados y depositados en forma oportuna e intacta a las cuentas bancarias respectivas, de los fondos otorgados según Decretos Legislativos No 650, 687 y 728.
- ✓ Comprobamos el uso y destino de los fondos otorgados por el Gobierno Central para atender la emergencia nacional decretada ante la pandemia del COVID-19 y la tormenta Amanda y reactivación económica.
- ✓ Verificamos el cumplimiento de la normativa técnica y legal en las obras, bienes y servicios contratados por administración, libre gestión, licitación pública y contratación directa.
- ✓ Confirmamos a través de opinión técnica, que las obras físicas ejecutadas estén de conformidad al contrato, carpeta técnica, especificaciones técnicas y/o plan de oferta.

5. RESULTADOS DE LA AUDITORIA DE EXAMEN ESPECIAL.

Como producto del Examen Especial realizado a la Municipalidad de San Gerardo, Departamento de San Miguel; obtuvimos los siguientes resultados:

1. FALTA DE PRESENTACIÓN DE INFORME EN EROGACIONES REALIZADAS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA COVID-19.

Verificamos que la Administración Municipal, no presentó el informe de las erogaciones de fondos en concepto de limpieza de calles, compra de bienes y servicios para cubrir las necesidades básicas de la población en general a fin de evitar la propagación del virus, los cuales fueron utilizados para atender la emergencia nacional decretada por la pandemia COVID-19, correspondiente a los meses de abril y mayo de 2020, de conformidad a los Decretos Legislativos Nº 624, utilizado en el marco de la Emergencia Sanitaria por COVID-19, para lo cual no remitió el informe en el plazo de los 90 días a partir de la entrada en vigencia del referido decreto, al Ministerio de Hacienda y al Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal (ISDEM), sobre la utilización de los recursos autorizados.

El Artículo No. 1, inciso segundo, del Decreto Legislativo No. 624, Publicado en Diario Oficial No.85, Tomo No. 427, de fecha 28 de abril de 2020, establece: "Las municipalidades deberán rendir un informe en un plazo de noventa días a partir de su entrada en vigencia al Ministerio de Hacienda y al Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, sobre la utilización de los recursos autorizados en el presente Decreto Legislativo."

Lineamientos de Control No. 01/2020, "Lineamientos para la Liquidación de Fondos FODES, utilizados para atender la Emergencia Nacional Decretado por la Pandemia COVID-19, emitido por la Corte de Cuentas de la República el 11 de mayo de 2020, Romano IV- LINEAMIENTOS GENERALES, incisos 1) y 2), establecen: "Los funcionarios que delegue el Concejo Municipal Plural, elaborarán un reporte semanal y un informe mensual de la asignación utilizada de los Fondos objeto de los presentes lineamientos y una vez culminada la emergencia, deberán realizar la liquidación consolidada del total de los fondos utilizados, anexando la documentación de soporte de forma cronológica que demuestre la utilización y destino de los gastos realizados para la atención de la Emergencia Sanitaria por COVID-19.
Lo anterior deberá presentarse a conocimiento del Concejo Municipal Plural, para el seguimiento correspondiente con copia a la Unidad de Auditoria Interna".

La deficiencia se originó porque el Alcalde Municipal, Síndico Municipal, Primer Regidor Propietario, Segundo Regidor Propietario, no presentaron al Ministerio de Hacienda y al Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal (ISDEM), los informes de las erogaciones realizadas para atender la emergencia nacional decretada por la pandemia COVID-19.

Esto da lugar a que generé incumplimiento legal, ya que los procesos carecen de transparencia al no cumplir con la normativa establecida.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION:

En nota recibida el 05 de abril de 2022, el Alcalde Municipal, en representación del Síndico Municipal, Primer Regidor Propietario y Segundo Regidor Propietario, manifestó: "El informe del gasto del FODES 75%, fue realizado por el Jefe UACI, pero no fue presentada en las instalaciones del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal (ISDEM), debido a que el Concejo Municipal no lo remitió por negligencia, pero hago de su conocimiento que la liquidación del uso del FONDO FODES 75%; FONDO COMUN Y FONDO GOES, fueron realizados debidamente; por lo que se puede verificar en los anexos presentados".

En nota recibida el 24 de febrero de 2023, el Alcalde Municipal, en representación del Síndico Municipal, Primer Regidor Propietario y Segundo Regidor Propietario, manifestó: "Fueron entregados a las Instituciones correspondiente, no en el plazo, pero si recibidas por parte de ambas instituciones como criterio el equipo de Auditoria señalo las observaciones con base a lineamientos de ley que no están contempladas es por ello que solicitamos nos consideren tal situación para poder desvanecerlo".

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Los comentarios y evidencias proporcionados por el Alcalde Municipal, reconoce la deficiencia señalada; ya que no remitió el informe de las erogaciones sobre el uso de los fondos otorgados por el Gobierno Central, utilizados para atender la emergencia nacional decretada por la pandemia del COVID-19, los cuales fueron elaborados de forma extemporánea todas las liquidaciones sobre la utilización de los fondos GOES, municipal y FODES 75%, pero no los presentaron en el plazo de los noventa días al Ministerio de Hacienda y al Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal (ISDEM).

2. PROYECTOS FINALIZADOS Y NO LIQUIDADOS CONTABLEMENTE.

Comprobamos que la Administración Municipal, en el período auditado, ejecutó 33 proyectos, por las diferentes modalidades, por un monto total de $2,900,156.19, los cuales, al 30 de abril de 2021, no fueron liquidados contablemente, según detalle:

Nº	PROYECTO	MONTO EJECUTADO
1.	AMSG-AD-01-20 "RECOLECCION Y TRATAMIENTO DE DESECHOS SOLIDOS.	$ 2,225.80
2.	AMSG-AD-03-20 "EMPEDRADO FRAGUADO CON SUPERFICIE TERMINADA EN CASERIO MARQUEZADO, CANTON LA LAGUNA".	$ 11,299.97
3.	AMSG-AD-04-20 "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE QUE ABASTECE COLONIA 19 DE MARZO Y EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SAN GERARDO".	$ 461,906.59
4.	AMSG-AD-06-20 "EMPEDRADO Y FRAGUADO EN CASERIO BELEN, CANTON SAN JERONIMO, SAN GERARDO".	$ 1,582.00
5.	AMSG-AD-07-20 "EMERGENCIA COVID-19 EN EL MUNICIPIO DE SAN GERARDO".	$ 2,765.57

Nº	PROYECTO	MONTO EJECUTADO
6.	AMSG-AD-08-20 “CONSTRUCCION DE TRES OBRAS DE PASO UNA EN CASERIO HACIENDA EL AMATILLO Y DOS EN CASERIO EL ROSARIO CALLE QUE CONDUCE A CANTON SAN JERONIMO, SAN GERARDO”.	$ 5,873.37
7.	AMSG-AD-01-21 “DISPOSICION DE DESECHOS SOLIDOS DEL MUNICIPIO DE SAN GERARDO”.	$ 9,708.26
	AMSG-AD-02-20 “CELEBRACION DE FIESTAS PATRONALES Y TITULARES CULTURALES Y SOCIALES DEL MUNICIPIO DE SAN GERARDO”.	$ 33.02
8.	AMSG-AD-02-21 “CELEBRACION DE FIESTAS PATRONALES Y TITULARES CULTURALES Y SOCIALES DEL MUNICIPIO DE SAN GERARDO”.	$ 167.22
9.	AMSG-LG-01-20 “TECNICO MUNICIPAL PARA EL PROGRAMA EMPRENDIMIENTO SOLIDARIO CON ENFOQUE EN MUNICIPIOS EN CONDICION DE VULNERABILIDAD SOCIAL Y POBREZA EXTREMA”	$ 15,000.00
10.	AMSG-LG-03-20 “REMODELACION DE CANCHA DE FUTBOL RAPIDO EN PARQUE MUNICIPAL DE SAN GERARDO”	$ 47,803.51
11.	AMSG-LG-04-20 “REHABILITACION DE CAMINOS VECINALES POR DAÑOS CAUSADOS POR LA TORMENTA TROPICAL AMANDA EN EL MUNICIPIO DE SAN GERARDO”.	$ 44,300.00
12.	AM7SG-LG-05-20 “CONSTRUCCION DE DOS OBRAS DE PASO EN CASERIO CALDERAS, CANTON LA LAGUNA, SAN GERARDO”	$ 50,000.00
13.	AMSG-LG-06-20 “CONSTRUCCION DE CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE QUE CONDUCE HACIA EL CASERIO EL PILON, CANTON LA JOYA, SAN GERARDO”	$ 50,600.00
14.	AMSG-LG-09-20 “CONSTRUCCION DE CONCRETO HIDRAULICO Y CONSTRUCCION DE BADEN EN CASERIO CANDELARIA, CANTON LA JOYA, SAN GERARDO”	$ 52,234.41
15.	AMSG-LG-10-20 “CONSTRUCCION DE OBRA DE PASO EN CASERIO EL COLORADO, CANTON LA JOYA, SAN GERARDO”	$ 50,150.00
16.	AMSG-LG-11-20 “CONSTRUCCION DE OBRA DE PASO EN CASERIO LA JOYA, CANTON LA JOYA, SAN GERARDO”	$ 50,200.00
17.	AMSG-LG-12-20 “BACHEO EN CALLES DEL CASCO URBANO Y CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCION EN QUEBRADA DEL MACHO DE SAN GERARDO”	$ 49,500.00
18.	AMSG-LG-13-20 “TRANSPORTE DE MEZCLA ASFALTICA DESDE EL PLANTEL DEL MOP UBICADO EN EL MUNICIPIO DE LOURDES COLON HASTA SAN GERARDO”	$ 21,475.00
19.	AMSG-LG-14-20 “SUMINISTRO DE MATERIAL SELECTO PARA EL PROYECTO CONSTRUCCION DE BASE Y COLOCACION DE MEZCLA ASFALTICA EN CALLE QUE CONDUCE DESDE CASERIO HACIENDA EL AMATILLO HASTA CASERIO EL ROSARIO, CANTON SAN JERONIMO, SAN GERARDO”	$ 49,500.00
20.	AMSG-LG-15-20 “TRANSPORTE DE MEZCLA ASFALTICA DESDE EL PLANTEL DEL MOP UBICADO EN EL MUNICIPIO DE LOURDES COLON HASTA SAN GERARDO PARA EL PROYECTO CONSTRUCCION DE BASE Y COLOCACION DE MEZCLA ASFALTICA EN CALLE QUE CONDUCE DESDE CASERIO HACIENDA EL AMATILLO HASTA CASERIO EL ROSARIO, CANTON SAN JERONIMO, SAN GERARDO”	$ 21,800.00
21.	AMSG-LG-16-20 “SUMINISTRO DE MATERIAL SELECTO PARA EL PROYECTO CONSTRUCCION DE BASE Y COLOCACION DE MEZCLA ASFALTICA EN CALLE QUE CONDUCE A CASERIO EL PILON, CANTON LA JOYA, SAN GERARDO”	$ 49,600.00
22.	AMSG-LG-17-20 “TRANSPORTE DE MEZCLA ASFALTICA DESDE EL	

Nº	PROYECTO	MONTO EJECUTADO
	PLANTEL DEL MOP UBICADO EN EL MUNICIPIO DE LOURDES COLON HASTA SAN GERARDO PARA EL PROYECTO CONSTRUCCION DE BASE Y COLOCACION DE MEZCLA ASFALTICA EN CALLE QUE CONDUCE A CASERIO EL PILON, CANTON LA JOYA, SAN GERARDO"	$ 26,500.00
23.	AMSG-LG-18-20 "CONSTRUCCION DE OBRA DE PASO EN QUEBRADA CARRO QUEMADO CASERIO LA JOYA, SAN GERARDO"	$ 30,200.00
24.	AMSG-LG-19-20 "SUMINISTRO DE MATERIAL SELECTO, COLOCACION NIVELACION Y CONFORMACION EN CALLE QUE CONDUCE A CASERIO POTR-ERILLO, CANTON QUEBRACHO, SAN GERARDO"	$ 49,800.00
25.	AMSG-LG-01-21 "COMPRA DE BIENES PARA EL PROYECTO PROGRAMA EMPRENDIMIENTO SOLIDARIO DEL MUNICIPIO DE SAN GERARDO"	$ 12,682.76
26.	AMSG-LG-02-21 "SUMINISTRO DE MATERIAL SELECTO Y CONFORMACION DE BASE EN CASERIO LA JOYA, CANTON LA JOYA, SAN GERARDO"	$ 49,600.00
27.	AMSG-LG-03-21 "TRANSPORTE DE MEZCLA ASFALTICA PARA EL PROYECTO COSNTRUCCION DE BASE Y COLOCACION DE MEZCLA ASFALTICA EN CALLE QUE CONDUCE DESDE CASERIO LA JOYA HASTA CASERIO EL COLORADO, CANTON LA JOYA, SAN GERARDO"	$ 42,000.00
28.	AMSG-LP-01-20 "REMODELACION, CONSTRUCCION DE SALA DE USOS MULTIPLES Y CONSTRUCCION DE OFICINA EN ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GERARDO".	$ 281,821.27
29.	AMSG-LP-02-20 "CONSTRUCCION DE EMPEDRADO CON SUPERFICIE TERMINANDA Y CONSTRUCCION DE OBRA DE PASO EN CASERIO EL ROSARIO, CANTON SAN JERONIMO, MUNICIPIO DE SAN GERARDO"	$ 278,274.35
30.	AMSG-LP-03-20 "SUMINISTRO DE TUBERIA Y ACCESORIOS PARA EL PROYECTO FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE QUE ABASTECE COLONIA 19 DE MARZO Y EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SAN GERARDO"	$ 71,110.32
31.	AMSG-LP-04-20 "MEJORAMIENTO DE CANCHA DE FUTBOL DEL CANTON LA JOYA DEL MUNICIPIO DE SAN GERARDO"	$ 120,023.93
32.	AMSG-LP-05-20 "PAVIMENTACION DE CALLE QUE DEL CASERIO LLANO LA QUESERA CONDUCE A CASERIO LA CAÑADA, CANTON EL QUEBRACHO, SAN GERARDO"	$ 660,630.13
33.	AMSG-LP-06-20 "MANTENIMIENTO DE CAMINOS VECINALES DE CANTON QUEBRACHO, LA JOYA, SAN JERONIMO Y LA LAGUNA Y SUS CASERIOS, MUNICIPIO DE SAN GERARDO"	$ 229,788.71
Total, de proyectos finalizados y no liquidados contablemente.		**$ 2,900,156.19**

El Romano VIII. Subsistema de Contabilidad Gubernamental, C.2.6 Normas Sobre Inversiones en Proyectos, numeral 2, Liquidación de los Proyectos, del Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado, establece: "Al término de la ejecución de cada proyecto o grupo de proyectos, independientemente de la fecha o período de acuerdo con lo descrito en la Norma "Agrupaciones de datos Contables", Agrupación por tipo de Movimiento, párrafo 5, deberá procederse a la liquidación contable. Los proyectos cuyo objetivo es la formación de bienes muebles o inmuebles, destinados a la actividad institucional, deberán traspasarse a INVERSIONES EN BIENES DE USO por el valor de costo contable acumulado. Los proyectos cuyo objetivo no es la formación de un bien físico o corresponda obras en bienes de uso público,

deberán ajustarse contablemente contra la cuenta de complemento que registre los costos traspasados a GASTOS DE GESTION. Los bienes muebles o inmuebles adquiridos con cargo a proyectos que, al término de éstos, incrementan los recursos institucionales, deberán ser traspasados a las cuentas de INVERSIONES EN BIENES DE USO, respectivas, por el valor de adquisición actualizado menos la depreciación acumulada. El proyecto que no llegue al término de la ejecución de acuerdo con resolución de las autoridades competentes y no se proyecte reiniciar en fecha futura, deberá ser sometido al proceso de liquidación contable correspondiente. Con relación a los proyectos de INVERSIONES EN BIENES PRIVATIVOS, para efecto de lo anterior será indispensable comunicar previamente a la Corte de Cuentas de la República, las justificantes sobre los proyectos inconclusos antes de su registro contable en la cuenta APLICACIÓN A GASTOS DE GESTION, para los efectos legales consiguientes".

El Artículo 104, literal b), del Código Municipal, establece: "El municipio está obligado a: Registrar diaria y cronológicamente, todas las transacciones que modifiquen la composición de los recursos y obligaciones municipales; y en los casos que proceda, mantener registros contables destinados a centralizar y consolidar los movimientos contables de las entidades dependientes del municipio".
El Artículo 108, de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado, establece: "Los estados financieros elaborados por las instituciones del sector público, incluirán todas las operaciones y transacciones sujetas a cuantificación y registro en términos monetarios, así como también los recursos financieros y materiales".

La deficiencia se originó debido a que el Jefe UACI, no realizó las liquidaciones de los proyectos.

Al no realizar las liquidaciones de los proyectos recepcionados, no se saldaron las cuentas de costos acumulados de la inversión y esto generó que las cifras reflejadas en el estado de situación financiera no fueran reales.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION:

En nota recibida el 24 de marzo de 2022, el Jefe UACI, manifestó: "se presenta explicación y comentarios al respecto: a) Los proyectos liquidados ya finalizados y liquidados se presentan en anexo N°1, con respaldo de comprobantes contables de liquidación, b) Los proyectos no liquidados contablemente se detallan en el anexo N°2, la liquidación no se ha concluido debido a que los proyectos que se encuentran en el anexo 2 fueron liquidados en su totalidad del 01 de mayo al 31 de diciembre del periodo 2021, la unidad de contabilidad y tesorería no han concluido el cierre del ejercicio 2021, por lo tanto, se espera hacer las liquidaciones correspondientes en el ejercicio fiscal 2022, c) Los proyectos en anexo N° 3, no se pueden liquidar por el momento debido a que son sujetos de deudas, hasta que las deudas sean canceladas en su totalidad podrán ser liquidados".

En nota recibida el 24 de febrero de 2023, el Alcalde Municipal, en representación del Síndico Municipal, Primer Regidor Propietario y Segundo Regidor Propietario, manifestó: “Se han liquidado 31 proyectos de los 33 que se hacen mención para muestra de ello anexamos la liquidación de proyecto finalizados contablemente, a excepción de los proyectos; 3- AMSG-AD-04-20 “Fortalecimiento de agua potable que abastece Colonia 19 de marzo y el Casco Urbano del municipio de San Gerardo. 9- AMSGLG-01-20 “Técnico municipal para el programa emprendimiento solidario con enfoque en municipios en condición de vulnerabilidad social y pobreza extrema”.

COMENTARIO DE LOS AUDITORES:

Los comentarios y documentación presentada por el Jefe UACI, confirma la deficiencia señalada, porque no presentaron las liquidaciones de los 33 proyectos ejecutados, por un monto de $2,900,156.19; asimismo es de mencionar que presentaron documentación de 10 proyectos, la cual fue analizada y considerada como prueba de descargo, por un valor de $314,155.98, que fue disminuido del monto originalmente informado en las comunicaciones preliminares, por un monto de $3,214,312.17, según detalle:

Nº	PROYECTO	Monto comunicado preliminarmente	Documentación de proyectos liquidados contablemente	Saldos de proyectos finalizados y no liquidados contablemente
1.	AMSG-AD-01-20 “RECOLECCION Y TRATAMIENTO DE DESECHOS SOLIDOS.	$ 14,628.19	$ 11,102.40 $ 1,299.99	$ 2,225.80
2.	AMSG-AD-02-20 “CELEBRACION DE FIESTAS PATRONALES Y TITULARES CULTURALES Y SOCIALES DEL MUNICIPIO DE SAN GERARDO”.	$ 11,530.24	$ 8,838.89 $ 2,195.00 $ 463.33	$ 33.02
3.	AMSG-AD-02-21 “CELEBRACION DE FIESTAS PATRONALES Y TITULARES CULTURALES Y SOCIALES DEL MUNICIPIO DE SAN GERARDO”.	$ 942.22	$ 775.00	$ 167.22
4.	AMSG-AD-05-20 “EMPEDRADO Y FRAGUADO DE DOS TRAMOS EN CASERIO LA VEGA, CANTON SAN JERONIMO, SAN GERARDO”.	$ 30,809.44	$ 30,809.44	$ 0.00
5.	AMSG-AD-06-20 “EMPEDRADO Y FRAGUADO EN CASERIO BELEN, CANTON SAN JERONIMO, SAN GERARDO”.	$ 29,237.94	$ 27,655.94	$ 1,582.00
6.	AMSG-AD-07-20 “EMERGENCIA COVID-19 EN EL MUNICIPIO DE SAN GERARDO”.	$ 53,915.59	$ 4,737.59 $ 33,909.10 $ 9,500.00 $ 3,003.33	$ 2,765.57
7.	AMSG-AD-08-20 “CONSTRUCCION DE TRES OBRAS DE PASO UNA EN CASERIO HACIENDA EL AMATILLO Y DOS EN CASERIO EL ROSARIO CALLE QUE CONDUCE A CANTON SAN JERONIMO, SAN GERARDO”.	$ 40,657.14	$ 34,783.77	$ 5,873.37

Nº	PROYECTO	Monto comunicado preliminarmente	Documentación de proyectos liquidados contablemente	Saldos de proyectos finalizados y no liquidados contablemente
8.	AMSG-LG-02-20 "CONSTRUCCION DE OBRA DE PASO Y EMPEDRADO FRAGUADO EN CASERIO LA CAÑADA, CANTON EL QUEBRACHO, MUNICIPIO DE SAN GERARDO".	$ 50,725.00	$ 50,725.00	$ 0.00
9.	AMSG-LG-07-20 "APOYO AL SECTOR AGRICOLA DEL MUNICIPIO DE SAN GERARDO".	$ 48,600.00	$ 48,600.00	$ 0.00
10.	AMSG-LG-08-20 "SEGUNDA ETAPA DE APOYO AL SECTOR AGRICOLA DEL MUNICIPIO DE SAN GERARDO".	$ 45,757.20	$ 45,757.20	$ 0.00
Total		**$ 326,802.96**	**$ 314,155.98**	**$ 12,646.98**
Total, de documentos de proyectos tomados en cuenta por estar finalizados y liquidados contablemente.			**$ 314,155.98**	

Concepto	Valor
Monto originalmente informados en las comunicaciones preliminares	$3,214,312.17
Documentación presentada de 10 proyectos, la cual fue analizada y considerara como prueba de descargo.	$314,155.98
Total, de la observación disminuida	**$ 2,900,156.19**

Por lo que la observación se mantiene, por la cantidad de $ 2,900,156.19, en el presente informe en proyectos no liquidados contablemente.

Asimismo, es de mencionar que en nota recibida el 24 de febrero de 2023, el Alcalde Municipal, en representación del Síndico Municipal, Primer Regidor Propietario y Segundo Regidor Propietario, presentaron 24 partidas de liquidaciones contables de proyectos firmadas por el Contador Municipal, pero no anexaron la documentación de soporte de las partidas contables.

3. FALTA DE ELABORACION DE LA PROGRAMACION ANUAL DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS.

Comprobamos que el Jefe UACI, no elaboró la Programación Anual de las Compras, Adquisiciones y Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios de la Municipalidad correspondiente al año 2021.

Los Artículos 10, literal d), y 14, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establecen:

Artículo 10: “La UACI estará a cargo de un Jefe, el cual será nombrado por el titular de la institución; quien deberá reunir los mismos requisitos exigidos en el artículo 8 de la presente Ley, y sus atribuciones serán las siguientes: d) Elaborar ……. la programación anual de las compras, las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios, y darle seguimiento a la ejecución de dicha programación. Esta programación anual deberá ser compatible con la política anual de adquisiciones y contrataciones de la Administración Pública, el plan de trabajo institucional, el presupuesto y la programación de la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal en vigencia y sus modificaciones”.

El Artículo 14, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece: “La elaboración de la programación anual de adquisiciones y contrataciones institucional, estará a cargo del Jefe UACI, …… tomando como base el proyecto de presupuesto de la Institución para el ejercicio siguiente con que se cuente a la fecha de la elaboración del programa. Al ser aprobado el presupuesto, se realizarán los ajustes que correspondan a la programación anual”.

La deficiencia se originó porque el Jefe UACI, no elaboró la Programación Anual de las Compras, Adquisiciones y Contrataciones de la Municipalidad correspondiente al año 2021.

Lo anterior generó falta de transparencia en los procesos de la Programación Anual de las Compras, Adquisiciones y Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios de la Municipalidad para el año 2021.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN:

En nota recibida el 25 de marzo de 2022, el Jefe UACI, manifestó: “No se elaboró en su debido momento ya que se tuvieron problemas de usuario en la plataforma de COMPRASAL, no obstante, esta Unidad efectuara las gestiones necesarias para presentarlo en la plataforma de forma extemporánea a su plazo establecido.”

COMENTARIO DE LOS AUDITORES:

Los comentarios emitidos por el Jefe UACI, no subsana la observación señalada ya que no elaboró la Programación Anual de las Compras para el año 2021.

4. FALTA DE PÚBLICACION EN COMPRASAL DE LAS CONVOCATORIAS Y ADJUDICACIONES DE LOS PROCESOS DE CONTRATACION POR LA MODALIDAD DE LIBRE GESTION.

Comprobamos que el Jefe UACI, no publicó en el Sistema Electrónico de Compras (COMPRASAL), las Convocatorias de los procesos de contratación por la modalidad de Libre Gestión, de las 7 obras ejecutadas en el período del 01 de enero 2020 al 30 de abril de 2021, según detalle:

Nº	PROYECTO	MONTO EJECUTADO
1.	AMSG-LG-14-20 “SUMINISTRO DE MATERIAL SELECTO PARA EL PROYECTO CONSTRUCCION DE BASE Y COLOCACION DE MEZCLA ASFALTICA EN CALLE QUE CONDUCE DESDE CASERIO HACIENDA EL AMATILLO HASTA CASERIO EL ROSARIO, CANTON SAN JERONIMO, SAN GERARDO”.	$ 49,500.00
2.	AMSG-LG-04-20 “REHABILITACION DE CAMINOS VECINALES POR DAÑOS CAUSADOS POR LA TORMENTA TROPICAL AMANDA EN EL MUNICIPIO DE SAN GERARDO”.	$ 44,300.00
3.	AMSG-LG-02-20 “CONSTRUCCION DE OBRA DE PASO Y EMPEDRADO FRAGUADO EN CASERIO LA CAÑADA, CANTON EL QUEBRACHO, MUNICIPIO DE SAN GERARDO”.	$ 50,725.00
4.	AMSG-LG-03-21 “TRANSPORTE DE MEZCLA ASFALTICA PARA EL PROYECTO COSNTRUCCION DE BASE Y COLOCACION DE MEZCLA ASFALTICA EN CALLE QUE CONDUCE DESDE CASERIO LA JOYA HASTA CASERIO EL COLORADO, CANTON LA JOYA, SAN GERARDO”.	$ 42,000.00
5.	AMSG-LG-17-20 “TRANSPORTE DE MEZCLA ASFALTICA DESDE EL PLANTEL DEL MOP UBICADO EN EL MUNICIPIO DE LOURDES COLON HASTA SAN GERARDO PARA EL PROYECTO CONSTRUCCION DE BASE Y COLOCACION DE MEZCLA ASFALTICA EN CALLE QUE CONDUCE A CASERIO EL PILON, CANTON LA JOYA, SAN GERARDO”.	$ 26,500.00
6.	AMSG-LG-10-20 “CONSTRUCCION DE OBRA DE PASO EN CASERIO EL COLORADO, CANTON LA JOYA, SAN GERARDO”.	$ 50,150.00
7.	AMSG-LG-12-20 “BACHEO EN CALLES DEL CASCO URBANO Y CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCION EN QUEBRADA DEL MACHO DE SAN GERARDO”	$ 49,500.00
Total		**$ 312,675.00**

El Artículo 68, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece: “Para efectos de esta Ley, se entenderá por Libre Gestión aquel procedimiento simplificado por medio del cual las instituciones seleccionan al contratista que les proveerá obras, bienes, servicios o consultorías, hasta por el monto establecido en esta Ley. Las convocatorias para esta modalidad de contratación y sus resultados deberán publicarse en el Registro del Sistema Electrónico de Compras Públicas”.

Los Artículos 8 y 61, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establecen:

Artículo 8: “El Sistema Electrónico de Compras Públicas es un elemento del Sistema Integrado de Adquisiciones y Contrataciones, cuya finalidad es automatizar las operaciones de los procesos de adquisición y contratación de obras, bienes y servicios que la Administración Pública realice en el marco de la Ley, el cual constituye un sistema informático centralizado al que se accede a través de Internet, permitiendo el intercambio de información entre los participantes del proceso y la Institución Contratante, así como la Publicación de información que legalmente deba Publicarse dentro de un entorno de seguridad razonable. El sistema será desarrollado e implementado en forma gradual, mediante fases evolutivas, para lo cual la UNAC emitirá los lineamientos normativos respectivos en cuanto a su administración,

cobertura y funcionamiento. El SIAC tendrá un portal electrónico, conteniendo entre otros, un módulo de divulgación, al cual podrá acceder libremente el público en general y contendrá la Publicación de los actos que legalmente deban Publicarse, tales como convocatorias, resultados de las licitaciones, concursos, compras por libre gestión y contratación directa, así como de todos los procesos de adquisición y contratación de obras, bienes y servicios. Toda divulgación o Publicación se realizará en concordancia con la ley de la materia".

Artículo 61: "Cuando por el monto de la adquisición deba generarse competencia en la selección de los potenciales oferentes, el Jefe UACI tendrá que asegurar la competencia entre al menos tres proveedores, realizando la convocatoria en el Sistema Electrónico de Compras Públicas habilitado para ello, a fin que, a través de dicho sistema se notifique a los proveedores registrados para que puedan ofertar las obras, bienes o servicios; el Jefe UACI también podrá seleccionar directamente al menos tres potenciales Oferentes idóneos del banco de información o registro respectivo, atendiendo a criterios objetivos, tales como, la especialidad de la obra, bien o servicio, capacidad del oferente, entre otros, para requerirles que presenten las respectivas ofertas".

La deficiencia se originó porque el Jefe UACI, no publicó en el Sistema Electrónico de Compras (COMPRASAL), las Convocatorias de los procesos de contratación por la modalidad de Libre Gestión, de las obras realizadas.

Lo anterior generó falta de transparencia en los procesos de COMPRASAL; ya que no publicó las Convocatorias de los proyectos ejecutados por libre gestión.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN:

En nota recibida el 25 de marzo de 2022, el Jefe UACI, manifestó: "En el momento de contratación se tuvo problemas de conexión de red y de usuario en la plataforma, no obstante, es de importancia mencionar que se realizó la contratación en base a la evaluación de 3 ofertas presentadas por las empresas invitadas de forma escrita, esta unidad no considera que se haya vulnerado los derecho de libre competencia ya que se actuó de acorde al Artículo 40, literal b) establece: "cuando el monto de adquisición sea menor o igual a ciento sesenta (160) salarios mínimos mensuales para el sector comercio, deberá dejarse constancia de haberse generado competencia, habiendo solicitado al menos tres cotizaciones".

COMENTARIO DE LOS AUDITORES:

Al realizar el análisis de los comentarios y evidencias documentales presentados por el Jefe UACI, confirmamos la falta de publicación en COMPRASAL de las Convocatorias de los procesos de contratación por la modalidad de Libre Gestión, de las obras ejecutadas en el periodo del 01 de enero 2020 al 30 de abril de 2021, más sin embargo,

hace alusión al artículo 40, literal b), de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, donde establece: “Cuando el monto de adquisición sea menor o igual a ciento sesenta (160) salarios mínimos mensuales para el sector comercio, deberá dejarse constancia de haberse generado competencia, habiendo solicitado al menos tres cotizaciones…”.

5. OBRAS PAGADAS Y NO EJECUTADAS.

Comprobamos que la Administración Municipal, en el período del 06 de enero al 30 de noviembre de 2020, autorizó la realización de 4 proyectos, con FODES 75% y FODES 2%, y en evaluación técnica identificamos que existen diferencias entre el monto del volumen de obra contratada y de obra ejecutada, determinándose obras pagadas y no ejecutadas, por $ 9,384.23, según detalle:

No.	Nombre del Proyecto	Fuente de financiamiento	Valor pagado y no ejecutado
a)	Remodelación, construcción de sala de usos múltiples y construcción de oficina en la Alcaldía Municipal de San Gerardo.	FODES 75%.	$ 1,291.28
b)	Construcción de obra de paso en Caserío El Colorado, Cantón La Joya, del Municipio de San Gerardo, San Miguel. PRESTAMO BANCO.	FODES 75%.	$ 1,549.90
c)	Remodelación de cancha de futbol rápido en Parque Municipal de San Gerardo, departamento de San Miguel.	FODES 2%.	$ 2,515.96
d)	Construcción de empedrado, fraguado con superficie terminada y construcción de obra de paso en Caserío El Rosario, Cantón San Jerónimo, San Gerardo, San Miguel.	FODES 75%.	$ 4,027.09
Total, de obra pagada y no ejecutada			**$ 9,384.23**

a) Remodelación, construcción de sala de usos múltiples y construcción de oficina en la Alcaldía Municipal de San Gerardo, por un valor de $1,291.28, así:

b)

No	Descripción	Unidad	Precio Unitario $	Monto Partida	Cantidad de obra contratada	Cantidad de Obra en campo	Diferencia de cantidades de obra (D)	Monto en $ (F)
			(A)		(B)	(C)	D = B-C	F = A x D
1.2.30	Pared de bloque 20x20x40para nervios de ventana.	M2	$ 12.00	$ 1,044.00	87.00	70.00	17.00	$ 204.00

No	Descripción	Unidad	Precio Unitario $	Monto Partida	Cantidad de obra contratada	Cantidad de Obra en campo	Diferencia de cantidades de obra (D)	Monto en $ (F)
			(A)		(B)	(C)	D = B-C	F = A x D
2.2.7	Pared de bloque de 15x20x40.	M2	$ 32.00	$ 4,761.60	148.8	138.26	10.54	$ 337.28
2.2.20	Suministro e instalación de ventanas v-1 de 2.70x0.040 m.	Unidad	$ 250.00	$ 750.00	3.00	0.00	3.00	$ 750.00
Monto total de obra no ejecutada								**$ 1,291.28**

c) Construcción de obra de paso en Caserío El Colorado, Cantón La Joya, del Municipio de San Gerardo, San Miguel. PRESTAMO BANCO, por un valor de $1,549.90, así:

No	Descripción	Unidad	Precio Unitario $	Monto Partida	Cantidad de obra contratada	Cantidad de Obra en campo	Diferencia de cantidades de obra (D)	Monto en $ (F)
			(A)		(B)	(C)	D = B-C	F = A x D
8	Viga 0.30x0.40 m; ref. 4#4. 4#5 + estribo #3 @20cm; fc=210 kg/cm2; incluye encofrado.	Unidad	$515.50	$ 1,031.00	2.00	0.00	2.00	$ 1,031.00
10	Relleno con material granular.	M3	$ 51.89	$ 27,501.70	530.00	520.00	10.00	$ 518.90
Monto total de obra no ejecutada								**$ 1,549.90**

d) Remodelación de cancha de futbol rápido en Parque Municipal de San Gerardo, departamento de San Miguel, por un valor de $2,515.96, así:

No.	Descripción	Unidad	Precio Unitario $	Monto Partida	Cantidad de obra contratada	Cantidad de Obra en campo	Diferencia de cantidades de obra	Monto en $ (F)
			(A)		(B)	(C)	D = B-C	F = A x D
5.00	Pedestal de concreto para cada tubo estructural de 2" pd1.	Unidad	$ 28.24	$ 903.68	32.00	31.00	1.00	$ 28.24
11.00	Cerca de malla ciclón cal. 11h = 3.60m, con poste de hogo 3", tubo horizontal y diagonal de 1 1/2", con separación máxima de 2m y varilla 1/4".	Metros lineales.	$ 80.77	$ 2,487.72	30.80	0.00	30.80	$ 2,487.72
Monto total de obra no ejecutada								**$ 2,515.96**

e) Construcción de empedrado, fraguado con superficie terminada y construcción de obra de paso en Caserío El Rosario, Cantón San Jerónimo, San Gerardo, San Miguel, por un valor de $4,027.09, así:

No	Descripción	Unidad	Precio Unitario $	Monto Partida	Cantidad de obra contratada	Cantidad de Obra en campo	Diferencia de cantidades de obra (D)	Monto en $ (F)
			(A)		(B)	(C)	D = B-C	F = A x D
4.0	**infraestructura vial**							
4.1	Construcción de canaleta de mampostería de piedra	Metros lineales.	$ 28.55	$ 13,746.83	481.50	345.7	135.80	$ 3,877.09
6.1	Rotulo del proyecto	Unidad	$ 150.00	$ 150.00	1.00	0.00	1.00	$ 150.00
Monto total de obra no ejecutada								**$ 4,027.09**

El Artículo 82, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece: "El contrato deberá cumplirse en el lugar, fecha y condiciones establecidas en su texto y en los documentos contractuales anexos al mismo".

El Artículo 82-Bis, literal a), de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece: "La unidad solicitante propondrá al titular para su nombramiento, a los administradores de cada contrato, quienes tendrán las responsabilidades siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales".

Contrato para realizador el proyecto "remodelación de cancha de futbol rápido en parque Municipal de San Gerardo, departamento de San Miguel", suscrito por alcalde municipal y empresa [redacted] de fecha 18 de marzo de 2020, en Clausula X), RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA, en su literal a) establece: "El contratista se obliga, por los costos que se indican en el oferta presentada y aceptada por la ALCADIA y por su propia cuenta a: a) Realizar todo el trabajo y proporcionar todos los materiales, equipo, accesorios y mano de obra necesarios para llevar a cabo lo estipulado en este CONTRATO.."

Contrato para realizador el proyecto "construcción de empedrado, fraguado con superficie terminada y construcción de obra de paso en Caserío El Rosario, Cantón San Jerónimo, San Gerardo, San Miguel", suscrito por Alcalde Municipal y empresa [redacted] de fecha 30 de abril de 2020, en Clausula X) RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA, en su literal a) establece: "El contratista se obliga, por los costos que se indican en el oferta presentada y aceptada por la ALCADIA y por su propia cuenta a: a) Realizar todo el trabajo y proporcionar todos los materiales, equipo, accesorios y mano de obra necesarios para llevar a cabo lo estipulado en este CONTRATO.."

Oferta económica presentada por empresa [redacted] de fecha 24 de febrero de 2020 de proyecto “Remodelación, Construcción de Sala de Usos Múltiples y Construcción de Oficina en Alcaldía Municipal de San Gerardo departamento de San Miguel” establece:

“Remodelación, construcción de sala de usos múltiples y construcción de oficina en Alcaldía Municipal de San Gerardo departamento de San Miguel” Presentado por: [redacted] Plan de Oferta					
Ítem	**Partidas**	**Cantidad**	**Unidad**	**Precio Unitario**	**Sub-Total**
1.0	Remodelación de edificio existente de la Alcaldía				
1.1	Desmontaje y Demoliciones				
1.1.1	Desmontaje de luminaria	1.00	SG	$ 140.00	$ 140.00
1.1.2	Desmontaje de portón	1.00	SG	$ 65.00	$ 65.00
1.1.3	Desmontaje de cielo falso	135.96	SG	$2.10	$ 285.52
1.1.4	Desmontaje de artefactos sanitarios	1.00	SG	$ 140.00	$ 140.00
1.1.5	Demolición de piso en servicios sanitarios	7.42	M2	$ 3.25	$ 24.12
1.1.6	Demolición de piso cerámico	199.80	M2	$3.25	$649.35
1.1.7	Desmontaje de instalaciones eléctricas	1.00	SG	$160.00	$160.00
1.1.8	Desmontaje de techo	1.00	SG	$340.00	$340.00
1.1.9	Remoción de columnas metálicas	4.00	Unidad	$40.00	$160.00
1.1.10	Desmontaje de puertas	14.00	Unidad	$30.00	$420.00
1.1.11	Desmontaje de ventanas con protección	7.00	Unidad	$22.00	$154.00
1.1.12	Corte y demolición de paredes para ampliación de puertas y ventanas	85.10	M2	$5.00	$425.50
1.2	CONSTRUCCIÓN				
1.2.1	Trazo y Nivelación	261.46	M2	$0.95	$248.39
1.2.2	Excavación a mano en material duro para elementos estructurales	51.81	M3	$13.00	$673.53
1.2.3	Desalojo de material sobrante	89.90	M3	$10.50	$943.95
1.2.4	Compactación de suelo cemento	43.61	M3	$54.00	$2,354.94
1.2.5	Concreto para elementos estructurales	15.05	M3	$425.00	$6,396.25
1.2.6	Demolición y construcción de acera nueva	43.39	M2	$31.00	$1,344.78
1.2.7	Instalaciones Hidráulicas	1.00	SG	$1,750.00	$1,750.00
1.2.8	Columna W12x35	90.39	ML	$232.00	$16,307.28
1.2.9	Viga W12X35	90.39	ML	$232.00	$20,970.48
1.2.10	Viga W14X38	28.29	ML	$255.00	$7,213.95
1.2.11	Viga W10X30	41.72	ML	$208.00	$8,677.76
1.2.12	Columna de tubo cuadrado 6x6 e=1/4	6.00	ML	$64.00	$384.00
1.2.13	Tubo estructural 2x4” chapa 14	292.48	ML	$24.00	$7,019.52

"Remodelación, construcción de sala de usos múltiples y construcción de oficina en Alcaldía Municipal de San Gerardo departamento de San Miguel" Presentado por: [redacted] Plan de Oferta					
Ítem	**Partidas**	**Cantidad**	**Unidad**	**Precio Unitario**	**Sub-Total**
1.2.14	Tubo estructural 6x6 e=1/8	11.40	ML	$64.50	$735.30
1.2.15	Losa de entrepiso con lamina Galvadeck Incluye electromalla	261.46	M2	$62.90	$16,445.83
1.2.16	Sellado de huecos de puertas	6.03	M2	$40.00	$241.20
1.2.17	Repello y afinado de paredes existentes	437.50	M2	$6.50	$2,843.75
1.2.18	Pintura en paredes existentes	437.50	M2	$2.75	$1,203.13
1.2.19	Piso de concreto 1 nivel	207.22	M2	$30.00	$6,216.60
1.2.20	Zócalos de primer nivel	143.64	ML	$13.00	$1,867.32
1.2.21	Piso cerámico 1 nivel	199.80	M2	$26.00	$5,194.80
1.2.22	Piso Cerámico en servicios sanitarios	7.42	M2	$30.00	$222.60
1.2.23	Instalación de artefactos sanitarios	1.00	SG	$3,100.00	$3,100.00
1.2.24	Suministro e instalación de puertas				
1.2.24.1	Puerta de metal de 1.00 x 2.00 m	6.00	Unidad	$230.00	$1,380.00
1.2.24.2	Puerta de metal de 0.80x2.00m	4.00	Unidad	$280.00	$1,120.00
1.2.24.3	Puerta de metal de 0.60x2.00 m	3.00	Unidad	$140.00	$420.00
1.2.24.4	Puerta doble abatimiento de vidrio y marcos de aluminio 2.000x3.00M	1.00	Unidad	$860.00	$860.00
1.2.24.5	Puerta corrediza de vidrio y marcos de aluminio 2.00x3.00M	1.00	Unidad	$860.00	$860.00
1.2.25	Suministro e instalación de ventanas				
1.2.25.1	Ventana V-1 de 1.00x3.00M	3.00	Unidad	$300.00	$900.00
1.2.25.2	Ventana V-2 de 1.60x3.17M	2.00	Unidad	$450.00	$900.00
1.2.25.3	Ventana V-3 de 1.00x4.12M	1.00	Unidad	$650.00	$650.00
1.2.25.4	Ventana V-4 de 1.60x0.56M	2.00	Unidad	$120.00	$240.00
1.2.25.5	Ventana V-5 de 1.60x0.46M	2.00	Unidad	$85.00	$170.00
1.2.25.6	Ventana V-6 de 2.20x2.97M	2.00	Unidad	$450.00	$900.00
1.2.25.7	Ventana V-7 de 1.60x.64M	2.00	Unidad	$160.00	$320.00
1.2.25.8	Ventana V-8 de 1.60x.54M	2.00	Unidad	$125.00	$250.00
1.2.25.9	Ventana V-9 de 1.60x1.64M	1.00	Unidad	$85.00	$85.00
1.2.25.10	Ventana V-10 de 2.00x3.43M	2.00	Unidad	$350.00	$700.00
1.2.25.11	Ventana V-11 de 2.00x4.47M	2.00	Unidad	$450.00	$900.00
1.2.25.12	Ventana V-12 de 2.00x2.66M	1.00	Unidad	$350.00	$350.00
1.2.25.13	Ventana V-13 de 0.85x0.80M	1.00	Unidad	$90.00	$90.00
1.2.26	Instalaciones eléctricas	1.00	SG	$7,500.00	$7,500.00
1.2.27	Cielo falso de tabla roca	143.38	M2	$30.00	$4,301.40
1.2.28	Pared de bloque de 15x20x40 para 2 nivel	130.57	M2	$35.00	$4,569.95
1.2.29	Pared de bloque de 10x20x40 para jardinera de fachadas	16.79	M2	$28.00	$470.12
1.2.30	Pared de bloque de 20x20x40 para nervios de ventana	87.00	Unidad	$12.00	$1,044.00
1.2.31	Repello y afinado en paredes en 2do. Nivel	197.03	M2	$5.00	$985.15

“Remodelación, construcción de sala de usos múltiples y construcción de oficina en Alcaldía Municipal de San Gerardo departamento de San Miguel” Presentado por: [redacted] Plan de Oferta					
Ítem	**Partidas**	**Cantidad**	**Unidad**	**Precio Unitario**	**Sub-Total**
1.2.32	Viga v-1 W12X30 para estructura de techo	54.86	ML	$235.00	$12,892.10
1.2.33	Viga v-2 W12X22 para estructura de techo	46.36	ML	$220.00	$10,199.20
1.2.34	Viga v-2 W12X35 para estructura de techo	7.20	ML	$232.00	$1,670.40
1.2.35	Polín C chapa 14 2x4” para estructura de techo	201.16	ML	$20.00	$4,023.20
1.2.36	Polín C chapa 14 2x6” para estructura de techo	39.56	ML	$28.00	$1,107.68
1.2.37	Lamina zincalun para cubierta de techo	246.28	M2	$18.00	$4,433.04
1.2.38	Canal de lámina de 30x20cm	20.85	ML	$28.00	$583.80
1.2.39	Bajante de aguas lluvias	1.00	SG	$8.50	$8.50
1.2.40	Bota aguas de lámina sobre paredes	44.73	ML	$9.00	$402.57
1.2.41	Instalaciones eléctricas	1.00	SG	$3,500.00	$3,500.00
1.2.42	Pintura en paredes de segundo nivel	197.03	M2	$7.00	$1,379.21
1.2.43	Piso cerámico 2do. nivel	213.53	M2	$26.00	$5,551.78
1.2.44	Grama artificial para terraza	14.24	M2	$38.00	$541.12
1.2.45	Cielo falso de tabla roca para 2do. Nivel	213.43	M2	$30.00	$6,402.90
1.2.46	Facia de denglass	63.21	ML	$60.00	$3,792.60
1.2.47	Jardinera de fachada	34.41	ML	$60.00	$2,064.60
1.2.48	Instalación de portón eléctrico	1.00	U	$1,500.00	$1,500.00
1.2.49	Construcción de gradas metálicas	1.00	SG	$2,500.00	$2,500.00
1.2.50	Pasamanos de vidrio para la terraza	2.86	ML	$350.00	$1,001.00
1.2.51	Complemento de paredes con denglass sobre viga de techo	19.88	M2	$35.00	$695.80
1.2.52	Caja colectora de aguas negras de bloque con tapadera de concreto de 60x60cm	4.00	Unidad	4184.00	$736.00
1.2.53	Caja Tragante de bloque con parrilla metálica de 60x60cm	3.00	Unidad	$80.00	$240.00
1.2.54	Forrado de columnas de acero	66.00	ML	$30.00	$1,980.00
2	CONSTRUCCIÓN DE MURO PERIMETRAL				
2.1	CONSTRUCCIÓN DE MURO PERIMETRAL				
2.1.1	Tala de arboles	8.00	Unidad	$50.00	$400.00
2.1.2	Demolición de pared en muro perimetral	39.85	ML	$35.00	$1,394.75
2.1.3	Trazo y Nivelación	39.85	ML	$1.00	$39.85

“Remodelación, construcción de sala de usos múltiples y construcción de oficina en Alcaldía Municipal de San Gerardo departamento de San Miguel” Presentado por: [redacted] Plan de Oferta					
Ítem	**Partidas**	**Cantidad**	**Unidad**	**Precio Unitario**	**Sub-Total**
2.1.4	Excavación a mano en material duro para muro perimetral	68.20	M3	$15.00	$1,023.00
2.1.5	Desalojo de material sobrante	80.16	M3	$11.00	$881.76
2.1.6	Compactación con suelo cemento	31.12	M3	$55.00	$1,711.71
2.1.7	Construcción de muro de mampostería de piedra	68.20	M3	$145.00	$9,889.00
2.1.8	Solera de fundación 20x30 cm en corona de muro	1.47	M3	$350.00	$514.92
2.1.9	Nervios de pared en muro perimetral	0.81	M3	$350.00	$63.00
2.1.10	Pared de bloque de 15x20x40 para muro perimetral	76.85	M2	$32.00	$2,459.20
2.1.11	Repello en pared de muro perimetral	70.85	M2	$4.00	$283.40
2.1.12	Afinado en pared de muro perimetral	70.85	M2	$6.00	$425.10
2.2	CONSTRUCCIÓN DE MODULO DE DESPACHO				
2.2.1	Trazo y Nivelación	50.58	M2	$0.95	$48.05
2.2.2	Descapote	5.09	M3	$8.00	$40.72
2.2.3	Excavación	1.51	M3	$12.00	$18.11
2.2.4	Instalaciones Hidráulicas	1.00	SG	$2,000.00	$2,000.00
2.2.5	Compactación de suelo cemento	117.41	M3	$45.00	$5,283.45
2.2.6	Concreto estructural	4.46	M3	$550.00	$2,454.54
2.2.7	Pared de bloque de 15x20x40	148.80	M2	$32.00	$4,761.60
2.2.8	Repello en paredes E=1CM	194.73	M2	$6.00	$1,168.38
2.2.9	Afinado de paredes	194.73	M2	$6.00	$1.168.38
2.2.10	Polín C 2x4 chapa 14 para estructura de techo	67.87	ML	$20.00	$1,357.40
2.2.11	Lamina zincalun para cubierta de techo	43.80	M2	$17.50	$766.50
2.2.12	Canal de lámina de 20x20cm	10.00	ML	$28.00	$280.00
2.2.13	Piso de concreto E=7CM	45.24	M2	$30.00	$1,357.20
2.2.14	Instalación de piso cerámico	45.24	M2	$28.00	$1,266.72
2.2.15	Instalación de Zócalos	39.50	ML	$13.00	$513.50
2.2.16	Instalaciones eléctricas	1.00	SG	$3,500.00	$3,500.00
2.2.17	Cielo falso de tabla roca	44.82	M2	$30.00	$1,344.60
2.2.18	Pintura en paredes	194.73	M2	$7.00	$1,363.11
2.2.19	Suministro e instalación de puertas de 1x2.10	4.00	Unidad	$250.00	$1,000.00
2.2.20	Suministro e instalación de Ventanas V-1 de 2.70x0.040m	3.00	Unidad	$250.00	$750.00
2.2.21	Suministro e instalación de Ventanas V-2 de 1.70x1.50m	1.00	Unidad	$200.00	$200.00
2.2.22	Suministro e instalación de Ventanas V-3 de 0.50x1.80m	2.00	Unidad	$125.00	$250.00

"Remodelación, construcción de sala de usos múltiples y construcción de oficina en Alcaldía Municipal de San Gerardo departamento de San Miguel" Presentado por: [redacted] Plan de Oferta					
Ítem	**Partidas**	**Cantidad**	**Unidad**	**Precio Unitario**	**Sub-Total**
2.2.23	Suministro e instalación de Ventanas V-4 de 0.40x0.80m	1.00	Unidad	$80.00	$80.00
2.2.24	Suministro e instalación de división baño marco de aluminio y lamina de acrílico	1.00	Unidad	$250.00	$250.00
2.2.25	Facia de denglass	16.66	ML	$60.00	$999.60
2.2.26	Instalaciones Hidráulicas	1.00	SG	$825.00	$825.00
2.2.27	Bajante de aguas lluvias	1.00	SG	$8.50	$8.50
2.2.28	Bota aguas de lámina sobre paredes	28.53	ML	$9.00	$256.77
2.2.29	Acera de concreto	16.07	M2	$29.50	$474.07
2.2.30	Tapadera de concreto para pozo de agua potable diámetro 1.5 m	1.00	SG	$53.02	$53.02
2.2.31	Concreto de cochera y senderos de patio	88.38	M2	$29.25	$2,585.12
Total, con IVA					**$268,00.00**

Oferta económica presentada por la Empresa [redacted]; de fecha 28 de septiembre de 2020; de proyecto "Construcción de obra de paso en Caserío El Colorado, Cantón La Joya del Municipio de San Gerardo, San Miguel": establece las siguientes cantidades a ejecutar:

N°	Descripción	Cantidad	Unidad	Costo Unitario	Total
1.0	LIMPIEZA EN EL AREA DE TRABAJO	64.94	M2	$7.02	$455.88
2.0	TRAZO POR UNIDAD DE AREA	64.94	M2	$9.248	$600.57
3.0	EXCAVACIÓN CON RETROEXCAVADORA	40.66	M3	$32.70	$1,329.58
4.0	DESALOJO DE MATERIAL EXCAVADO, ACARREO APROXIMADO EN RETRO-EXCAVADORA HASTA CAMION DE VOLTEO	48.79	M3	$14.95	$729.41
5.0	HECHURA Y COLOCACIÓN DE LODOCRETO AL 7%	6.51	M3	$31.32	$203.89
6.0	CONSTRUCCION DE MURO DE MAMPOSTERIA DE PIEDRA: MORTERO 1:3	67.33	M3	$187.25	$12,607.54
7.0	COLUMNA DE 0.50X0.40M; 4#4, 4#5 + ESTRIBO #3 @20CM; FC=210KG/CM2; INCLUYE ENCOFRADO	4.00	U	$272.84	$1,091.36
8.0	VIGA 0.30X0.40 M; REF 4#4. 4#5 + ESTRIBO #3 @20CM; FC=210 KG/CM2; INCLUYEENCOFRADO	2.00	U	$315.70	$631.40
9.0	LOSA DE CONRETO ESPESOR = 20CM, 2 LECHOS CON REFUERZO #4 @15CM EN A.S.FC=210KG/CM2	6.41	M3	$292.00	$1,871.72
10.0	RELLENO CON MATERIAL GRANULAR	530.00	M3	$51.04	$27,051.20
11.0	BARANDAL DE PROTECCION TUBERIA HoGo 2" h=1.0 @0.93 MT	16.70	ML	$77.17	$1,288.74

12.0	LIMPIEZA FINAL	24.00	ML	$12.03	$288.72
Monto Total					**$ 48,150.00**

La deficiencia se originó debido a que el Administrador de Contratos, no cumplió con sus obligaciones relativas a garantizar la buena ejecución del proyecto en pro de la economía del Municipio, permitiendo al realizador cobrar obra no ejecutada, asimismo el Alcalde Municipal, Síndico Municipal, Primer Regidor Propietario y Segundo Regidor Propietario, por aprobar todos los tramites avalando los pagos.

Lo anterior ocasionó una disminución de los fondos por faltantes en obras municipales, por un monto total de $9,384.23.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION:

En nota recibida el 13 de octubre de 2022, el Alcalde Municipal, manifestó: “A) 1.2.30) Hacemos de su conocimiento que el faltante de pared que dice en la comunicación, consideramos que ha sido error de cálculo pues en dicha inspección no se contó con el tiempo requerido ni las herramientas necesarias para determinar la exactitud de cada una, no obstante, reconocemos que la obras están ejecutadas, es por ello que nos ponemos a disponibilidad para su remedición si así lo considera necesario. 1.2,50) El pasamanos se encuentra instalado y en buen funcionamiento en la terraza de la segunda planta, puede venir a verificarlo si así lo requiere, para su reconsideración. 2.2.7) Esta medición es subjetiva debido a que en la medición no fueron incluidas obras de una pared de bloque que colinda al costado con una casa habitacional, la obra no fue tomada en cuenta en su totalidad ya que en la inspección realizada no se logró medir debido al difícil acceso a dicha pared, pues la familia que vive a la par también ha levantado un muro junto con una pared, por lo tanto, no fue posible medirla con exactitud, sino más bien solo se logró calcular una estimación de ella, por lo tanto consideramos que la obra sí esta ejecutada y no como lo dice la comunicación, para comprobar lo dicho anteriormente estamos a la disposición de remedir dicha pared de bloque. 2.2.20) Estamos en desacuerdo con dicha comunicación debido a que hace referencia como que, si la partida no estuviera ejecutada, no obstante, en dicho lugar existen las 3 ventanas de 1.70 metros de alto x 0.40 cm de ancho, estamos de acuerdo si la comunicación dijera que las ventanas fueron contratadas según plan de oferta ítem 2.2.20. Suministro e instalación de ventanas V-1 de 2.70-0.40 M (anexo plan de oferta) es decir hace falta 1.00 metros de alto a cada ventana, hacemos la explicación que por sugerencia del Supervisor Técnico de la obra (Anexo 1), solicitó que las 3 ventanas fueran de solo 1.70 metros de alto debido al diseño del edificio de la Oficina del Despacho Municipal, era ilógico que solo esas 3 ventanas tuvieran una altura de 2.70 metros de alto cuando las de la par e incluso la puerta de entrada solo tiene 1.70 metros de alto, si se hubiera ejecutado de esa forma seria una aberración visual, hacemos de su conocimiento que el realizador de la obra compenso el sobrante en las demás ventanas del despacho municipal y en las ventanas de segundo nivel de la

Municipalidad, la mayoría de las ventanas mantienen compensaciones de 2 a 5 cm por cada ventana, esto debido a que en la construcción los espacios de las ventanas dejados lo requerían, si no hubieran sido compensados daría cabida a gradas filtraciones de agua, además se compenso con cuadrados de pared de bloque de medidas de 1 metro de alto x 0.40 centímetros de ancho para cenar la altura de cada ventana, para su verificación estamos a la disponibilidad de volver a medir todas las ventanas y que esta vez la Técnico Operativo si tome en cuenta todas las compensaciones que se realizaron, presento fotografías de las 3 ventanas que si están ejecutadas y que han sido observadas como que no existieran. (Anexo 2). B) 8) No estamos de acuerdo con lo dicho pues si hubiese inexistencias de vigas la obra de paso no fuera funcional, actualmente la obra de paso es transitable y en efecto está en buen estado, más bien consideramos que la Técnico Operativo no tomo en cuenta que en sustitución de la las 2 vigas de concreto, se encuentra dos vigas de acero, este cambio si fue previsto por el Supervisor Técnico de la obra, Realizador y Administrador de Contrato, ya que en solicitud del supervisor (Anexo 3) manifestó que era más factible colocar dos vigas de acero, esto debido a que le daría mayor resistencia y durabilidad a la obra, ya que en dicha zona es frecuente el paso de tráfico pesado, a la vez nos dice que la pintura presenta corrosión, es evidente que dicha obra ya lleva expuesta dos años al paso del agua de la quebrada y lluvias en inviernos, si no se le da el mantenimiento de cambio de pintura esta tiende a presentar corrosión. 10) Este argumento que el relleno de material granular no existe es subjetivo e ilógico, ya que con una medición superficial no es posible calcular lo dicho, más bien consideramos que lo manifestado es un prejuicio realizado sin argumento justificable, pues no tomo en consideración el nivel del terreno del suelo antes de ejecutar la obra de paso en dicho lugar, estamos a la disposición a que se realice el estudio de suelo a profundidad para que se determine con exactitud la cantidad de material requerido para la nivelación del suelo, no obstante presento una fotografía del antes y después para su conocimiento. (Anexo 4). C) 5.00- Dicha obra si se encuentra realizada más bien consideramos que no fue tomada en cuenta en dicha medición. 11.00- Es incoherente esta observación pues si la malla ciclón con los postes no existieran, la cancha de futbol rápido estuviera descubierta y expuesta, no obstante, es evidente que, si existe una malla ciclón en la cancha la cual está en perfectas condiciones, debemos partir del punto que, si existe una obra, no como lo dice la comunicación, presento fotografía para que verifique lo ante dicho. (Anexo 5), estamos de acuerdo si la comunicación dijera que las especificaciones de la malla ciclón fueron modificadas, ante ello si podemos responder con nuestros argumentos, diciendo que a solicitud del Supervisor Técnico (Anexo 6) se realizó el cambio de los tubos horizontales de 1 1/2 pulgadas y los diagonales de 1 1/2 pulgadas, por tubos de 2 pulgadas, con el objetivo que la malla ciclón fuera más firme y resistente a los posibles impactos con los balones, es decir que él tuvo horizontal junto con el diagonal fueron sustituidos por medidas superiores a las contratas, a la vez el tubo vertical de 3 pulgadas fue sustituido por tubo de 2 pulgadas, podemos decir que este último fue compensado ya que la cantidad de los tubos horizontales y diagonales representan el doble de los verticales, es decir que los costos incurridos en la construcción fueron los mismos, en conclusión la obra recibida presenta una mayor

durabilidad por haber construido una malla ciclón con medidas uniformes que pueden soportar mayores impactos. D) 4.1- No se construyó los 135.80 metros lineales de canaleta debido que el Supervisor Técnico solicito (Anexo 7) que la obra fuera sustituida por la construcción de bordillo, por la razones siguientes; se consideró que la dirección de corriente de agua que baja en tiempo de invierno afectaría directamente a la superficie del concreto, lo cual dañaría la obra ejecutada, además el concreto presentaría lana en la superficie debido al constante pase de aguas lluvias, por lo tanto solicitud que se sustituyera la canaleta por el bordillo ya que este protegería de las corrientes de aguas lluvias, es decir la superficie se mantendría seca, y no causara ningún tipo de deterioro del concreto, para la verificación de lo antes dicho hago referencia a la acta de inspección (Anexo 8) en la cual se determinó que la obra cuenta con 837.50 metros lineales de bordillo, mientras que en la oferta de la contratación presentada por el realizador fue de 687 metros lineales (Anexo 9), es decir se construyeron 150.50 metros lineales de bordillo de más, de esta forma la canaleta de 135.80 metros paso a ser compensada por 150.50 metros de bordillo, consideramos que la Técnico Operativo está observando la cantidad total de los 135.80 metros de canaleta sin tomar en cuenta lo ante dicho, cuando el bordillo que se construyo es evidente en la obra, además este se encuentra funcional y le da mayor durabilidad y resistencia a la obra ejecutada. 6.1- Hacemos de su conocimiento que en resolución emitida por el señor Juez Ambiental de San Miguel el día 28 de marzo del presente año, según medida número 7, dice lo siguiente: “Se le ordena al señor Alcalde y miembros del concejo municipal de San Gerardo, departamento de San Miguel, quitar todos los rótulos y vallas publicitarias, que el Alcalde anterior instalo en el municipio en donde hace público o avisa a la población el proyecto a realizar, porque estas ya no tienen razón de ser, ya caducaron y provocan el delito de contaminación visual y daña a la salud, para lo cual se le concede un plazo de dos meses calendario, los cuales comenzaron a correr del día siguiente de la presente resolución”. Por lo tanto, el Rotulo de dicho proyecto fue retirado del lugar del proyecto para dar cumplimiento a la medida establecida por el Señor Juez, consideramos que se siguió lo establecido en el acta de resolución, pedimos a usted considere lo mencionado, para su detalle entrego copia de acta antes mencionada (Anexo 10)”.

En nota recibida el 24 de febrero de 2023, el Alcalde Municipal, en representación del Síndico Municipal, Primer Regidor Propietario y Segundo Regidor Propietario, manifestó: “A) Hacemos de su conocimiento que el faltante de pared que dice en la comunicación, consideramos que ha sido error de cálculo pues en dicha inspección no se contó con el tiempo requerido ni las herramientas necesarias para determinar la exactitud de cada una, no obstante, reconocemos que la obras están ejecutadas, es por ello que nos ponemos a disponibilidad para su remedición si así lo considera necesario

B) El pasamanos se encuentra instalado y en buen funcionamiento en la terraza del segundo nivel, puede acercarse a verificarlo si así lo requiere, para su reconsideración; anexamos evidencia (fotografía).

C) Esta medición es subjetiva debido a que en la medición no fueron incluidas obras de una pared de bloque que colinda al costado con una casa habitacional, la obra no fue tomada en cuenta en su totalidad ya que en la inspección realizada no se logró medir debido al difícil acceso a dicha pared, pues la familia que vive a la par también ha levantado un muro junto con una pared, por lo tanto, no fue posible medirla con exactitud, sino más bien solo se logró calcular una estimación de ella, por lo tanto consideramos que la obra si esta ejecutada y no como lo dice la comunicación, para comprobar lo dicho anteriormente estamos a la disposición de remedir dicha pared de bloque. D) Estamos en desacuerdo con dicha comunicación debido a que hace referencia como que, si la partida no estuviera ejecutada, no obstante, en dicho lugar existen las 3 ventanas de 1.70 metros de alto x 0.40 cm de ancho, estamos de acuerdo si la comunicación dijera que las ventanas fueron contratadas según plan de oferta Suministro e instalación de ventanas V-I de 2.70-0.40 M, es decir hace falta 1.00 metros de alto a cada ventana, hacemos la explicación que por sugerencia del Supervisor Técnico de la obra, solicitó que las 3 ventanas fueran de solo 1.70 metros de alto debido al diseño del edificio de la Oficina del Despacho Municipal, era ilógico que solo esas 3 ventanas tuvieran una altura de 2.70 metros de alto cuando las de la par e incluso la puerta de entrada solo tiene 1.70 metros de alto, si se hubiera ejecutado de esa forma seria una aberración visual, hacemos de su conocimiento que el realizador de la obra compenso el sobrante en las demás ventanas del despacho municipal y en las ventanas de segundo nivel de la Municipalidad, la mayoría de las ventanas mantienen compensaciones de 2 a 5 cm por cada ventana, esto debido a que en la construcción los espacios de las ventanas dejados lo requerían, si no hubieran sido compensados daría cabida a grades filtraciones de agua, además se compenso con cuadrados de pared de bloque de medidas de 1 metro de alto x 0.40 centímetros de ancho para cerrar la altura de cada ventana, para su verificación estamos a la disponibilidad de volver a medir todas las ventanas y que esta vez la Técnico Operativo

si tome en cuenta todas las compensaciones que se realizaron, presento fotografías de las 3 ventanas que si están ejecutadas y que han sido observadas como que no existieran".

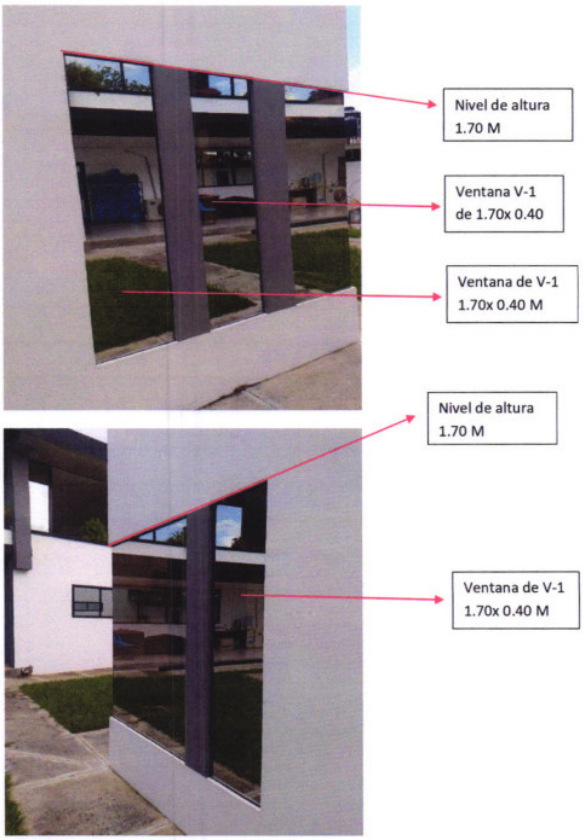

PROYECTO DE REMODELACION DE CANCHA DE FUTBOL RAPIDO:

E) Dicha obra si se encuentra realizada más bien consideramos que no fue tomada en cuenta en dicha medición. Es incoherente esta observación pues si la malla ciclón con los postes no existieran, la cancha de futbol rápido estuviera descubierta y expuesta, no obstante, es evidente que, si existe una malla ciclón en la cancha la cual está en perfectas condiciones, debemos partir del punto que, si existe una obra, no como lo dice la comunicación, presento fotografía para que verifique lo ante dicho, estamos de acuerdo si la comunicación dijera que las especificaciones de la malla ciclón fueron modificadas, ante ello si podemos responder con nuestros argumentos, diciendo que a solicitud del supervisor Técnico se realizó el cambio de los tubos horizontales de 1 ½ pulgadas, y los diagonales de 1 ½ pulgadas, por tubos de 2 pulgadas, con el objetivo que la malla ciclón fuera más firme y resistente a los posibles impactos con los balones, es decir que él tubo horizontal junto con el diagonal fueron sustituidos por medidas superiores a las contratas, a la vez el tubo vertical de 3 pulgadas fue sustituido por tubo de 2 pulgadas, podemos decir que este último fue compensado ya que la cantidad de los tubos horizontales y diagonales representan el doble de los verticales, es decir que

los costos incurridos en la construcción fueron los mismos, en conclusión la obra recibida presenta una mayor durabilidad por haber construido una malla ciclón con medidas uniformes que pueden soportar mayores impactos para evidencia anexamos (fotografía)".

PROYECTO CONSTRUCCION DE EMPEDRADO, FRAGUADO CON SUPERFICIE TERMINADA Y CONSTRUCIÓN DE OBRA DE PASO EN CARSERIO EL ROSARIO, CANTON SAN JERONIMO

F) No se construyó los 135.80 metros lineales de canaleta debido que el Supervisor Técnico solicito que la obra fuera sustituida por la construcción de bordillo, por la razones siguientes; se consideró que la dirección de corriente de agua que baja en tiempo de invierno afectaría directamente a la superficie del concreto, lo cual dañaría la obra ejecutada, además el concreto presentaría lana en la superficie debido al constante pase de aguas lluvias, por lo tanto solicitud que se sustituyera la canaleta por el bordillo ya que este protegería de las corrientes de aguas lluvias, es decir la superficie se mantendría seca, y no causara ningún tipo de deterioro del concreto, para la verificación de lo antes dicho hago referencia a la acta de inspección en la cual se determinó que la obra cuenta con 837.50 metros lineales de bordillo, mientras que en la oferta de la contratación presentada por el realizador fue de 687 metros lineales, es decir se construyeron 150.50 metros lineales de bordillo de más, de esta forma la canaleta de 135.80 metros paso a ser compensada por 150.50 metros de bordillo,

consideramos que la Técnico Operativo está observando la cantidad total de los 135.80 metros de canaleta sin tomar en cuenta lo ante dicho, cuando el bordillo que se construyo es evidente en la obra, además este se encuentra funcional y le da mayor durabilidad y resistencia a la obra ejecutada".

COMENTARIO DE LOS AUDITORES:

Mediante nota de fecha 13 de octubre de 2022, en comentarios emitidos por el Alcalde Municipal, manifiesta que las obras observadas como obras pagadas y no ejecutadas, a) son existentes, sin embargo, los días de la visita de campo, no hubo asistencia por parte de miembros del Concejo Municipal, ni Administrador de Contrato y Supervisor externo, así como lo refleja el Acta de Campo firmada en conformidad el día 19 de agosto de 2022, por Jefe UACI y Representante de empresa realizadora, así mismo al verificar la evidencia anexada a los comentarios como lo es el Anexo #1 y Anexo #2 que hacen referencia a compensaciones que fueron realizadas con sugerencia de Supervisor, no desvanecen la deficiencia, debido a que no se realizó el debido proceso que se debe efectuar para la modificación del contrato, debido a que en liquidación final no refleja dichas compensaciones, determinando así que no fueron aprobadas por el Concejo Municipal, debido a que no se encontró Acuerdo Municipal que valide estas compensaciones. b) De acuerdo al comentario manifestado en nota de fecha 13 de octubre de 2022, por el Alcalde Municipal de San Gerardo, la deficiencia se mantiene, debido a que no se presenta evidencia documental que la obra se haya ejecutado de acuerdo a contratos firmados y aprobados por el Concejo Municipal; así mismo manifiesta en base a evidencia Anexo 3 que la modificación de la partida N° 8 "Viga 0.30x0.40m; REF 4#4. 4#5 + estribo #3 0cm; FC=210KG/CM2; incluye encofrado", fue a solicitud de supervisor sin embargo la administración municipal omitió el proceso de realizar de modificar el contrato, así mismo los costos que representa sustituir una estructura de diferentes materiales. Por lo anterior la observación se mantiene. c) Después de analizados los comentarios en literal c) y numeral 11.00, se determina que la observación se mantiene; debido a que la evidencia presentada en los comentarios emitidos por el Alcalde Municipal, valida lo observado en campo, que no se ejecutó la obra ofertada y contratada, de la cual, al conocer la solicitud de supervisor, se omitió el proceso de modificación de contrato, así como de los costos que se modifican, respecto al cambio de materiales utilizados. Por lo que no se encontró en los documentos del expediente del proyecto, orden de cambio y su respectivo Acuerdo Municipal de aprobación. Debido a lo anterior la observación se mantiene. d) Al analizar los comentarios emitidos por el Alcalde Municipal en nota de fecha 13 de octubre de 2022, determinamos que la deficiencia se mantiene, debido a que según evidencia anexo 7, en el mismo comentario, el supervisor solicito una modificación al contrato, sin embargo, la municipalidad omitió realizar el debido proceso para su aprobación, y validar la compensación de obra que menciona el Alcalde Municipal en su comentario, por lo que en expediente de proyecto no se encontró, el debido proceso de aprobación de orden de cambio para aprobar, modificaciones o compensaciones de obras de acuerdo a Leyes y Normativa aplicable a la municipalidad. De acuerdo a lo anterior la

deficiencia se mantiene. En relación al Ítem, 6.1, se solicitó opinión jurídica, de colaborador Jurídico, la Corte de Cuentas de la Republica Oficina Regional de San Miguel, en relación a la evidencia presentada como Anexo 10, en la cual según escrito de fecha 14 de octubre de 2022, establece que si bien las medidas adoptadas por el Juzgado ambiental son de carácter obligatorio, es necesario que exista evidencia fotográfica o de otro tipo que acredite que dicho rotulo fue instalado y retirado en el momento de cumplimiento de las medidas impuestas según resolución emitida por el señor Juez Ambiental de San Miguel el día 28 de marzo del 2022.

Después de revisados los comentarios remitidos por el Alcalde Municipal, en representación del Síndico Municipal, Primer Regidor Propietario y Segundo Regidor Propietario, por medio de nota de fecha 24 de febrero de 2023, con referencia REF. ORSM/CONV0-012/2023, la deficiencia se modifica de acuerdo a evidencia fotográfica relacionada a obras faltantes y que fueron realizadas, de acuerdo a las siguientes condicionantes:
Proyecto: "Remodelación, construcción de sala de usos múltiples y construcción de oficina en la alcaldía municipal de San Gerardo"

A) Para la visita de campo se notificó por medio de nota de fecha 09 de agosto de 2022, con referencia REF-00122EERSM312-036, fecha y hora de visita técnica de cada proyecto, por lo que, si se asignó el tiempo requerido para realizar la medición, sin embargo, como lo establece el acta de campo, no se contó con la asistencia de representante de Concejo Municipal.
B) Durante la evaluación técnica se identificó en la fachada del edificio la falta de pasamanos en terraza de segundo nivel, sin embargo, por medio de fotografía anexa a comentario se logra identificar la instalación de la obra faltante, N°1.2.50 Pasamano de vidrio parra terraza", debido a lo cual esta partida se encuentra superada bajo la evidencia presentada, así:

No	Descripción	Unidad	Precio Unitario $	Monto Partida	Cantidad de obra contratada	Cantidad de Obra en campo	Diferencia de cantidades de obra (D)	Monto en $ (F)
1.2.50	Pasamanos de vidrio para terraza.	Metros lineales.	$ 350.00	$ 1,001.00	2.86	0.00	2.86	$ 1,001.00

C) Las obras que fueron medidas durante la visita de campo, fueron tomadas según lo señalado por los responsables del proyecto, asistentes al procedimiento, los cuales firmaron el acta de campo de fecha 19 de agosto de 2022, en conformidad a los resultados obtenidos, los cuales en su momento no mencionaron desconformidad sobre la medición de las obras, así mismo es importante reiterar que durante la visita a los proyectos, no se contó con la asistencia de miembros de Concejo Municipal y Administrador de Contrato, pese a que fueron notificado por medio de nota de fecha 09 de agosto de 2022, con

referencia REF-00122EERSM312-036, la programación de vivista técnica con fecha y hora del procedimiento.

D) En comentarios realizados por alcalde municipal; manifiesta que las obras no fueron ejecutadas según contrato, debido a que en diseño según carpeta técnica existía incoherencia con altura de pared y altura de ventana, condición reportada por supervisor de proyecto donde sugiere disminuir el tamaño de ventanas, sin embargo, no es un análisis de compensación del costo sobre la disminución de obra, para posterior ser verificada y aprobada por Concejo Municipal.

E) En comentarios emitidos por Alcalde Municipal en relación al Proyecto: "Remodelación de cancha de futbol rápido en parque municipal de San Gerardo, Departamento de San Miguel", y proyecto "Construcción de empedrado, fraguado con superficie terminada y construcción de obra de paso en caserío el rosario, Cantón San Jerónimo, San Gerardo, San Miguel" manifiesta que se realizaron modificaciones en el contrato, las cuales según comentarios fueron sugerencias por parte de supervisor técnico, modificaciones en cambio de material y obras a ejecutar, sin embargo en sus comentarios no presentan evidencia de la modificación al contrato así como Acuerdos Municipales que autoricen la modificación.

Por la presentación de evidencia mencionada en literal B) de este análisis, la observación se modifica en el presente informe.

6. OBRA NO FUNCIONAL.

Verificamos que la Municipalidad, realizó el proyecto "Remodelación, construcción de sala de usos múltiples y construcción de oficina en la Alcaldía Municipal de San Gerardo", por un monto de $268,000.00, con recursos FODES 75%, por la modalidad de Licitación Pública, identificando 8 partidas recibidas, por un monto total de $1,103.28, las cuales no son funcionales, debido a que no cumplen de manera óptima la función por la que fueron ejecutadas, según detalle:

Literales	N°	Nombre de partida	Observación	Monto por partida
a)	1.2.24.1	Puerta de metal de 1.00x2.00 metros. (terraza);	No son funcionales en concordancia al uso del inmueble, debido a que las ventanas y puerta mencionados, permiten la filtración de agua generando humedad en el entrepiso, humedad que pone en riesgo el la conservación en buen estado, de la documentación institucional que se resguarda en el primer nivel, debido a que el espacio utilizado como archivo de contabilidad, UACI y tesorería está ubicado en la dirección que se encuentra mayor filtración de agua.	$ 230.00
	1.2.25.4	Ventana v-4 de 1.60x0.56 metros.		$ 120.00
	1.2.25.5	Ventana v-5 de 1.60x0.46 metros.		$ 85.00
	1.2.25.8	ventana v-8 de 1.60x0.54 metros.		$ 125.00
b)	1.2.38	Canal de lámina de 30x20cm, (para edificio de alcaldía	Se verifico que las obras no son funcionales debido a que su capacidad no es suficiente para la cantidad de agua lluvia que debe trasladar del	$ 246.28

Literales	N°	Nombre de partida	Observación	Monto por partida
		municipal).	techo a nivel de suelo, esto se observó debido que en edificio de las oficinas administrativas de la Alcaldía se identificó la incorporación posterior al contrato, de un tercer bajante de agua que aumenta la capacidad de traslado de agua lluvia; debido a esta condición la fecha de la visita ya se observa reparaciones en la fascia que también fue una actividad realizada en este mismo proyecto; asimismo, se observa manchas en cielo falso de tabla roca en el despacho municipal, ocasionado por la humedad, poniendo en peligro la integridad estructural del edificio. Es importante mencionar que en el extremo donde se encuentra las reparaciones realizadas al cielo falso y fascia, según fotografías anexas al reporte técnico, no existen árboles que voten hojas y que estas sean el motivo para el atasco de bajantes de aguas y que se ocasione esta condición.	
	1.2.39	Bajante de aguas lluvias.		$ 8.50
	2.2.12	Canal de lámina de 20x20 centímetros (para despacho Municipal).		$ 280.00
	2.2.27	Bajante de aguas lluvias.		$ 8.50
Total, de obra no funcional				**$ 1,103.28**

El Artículo 82-Bis, literal a), de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece: "La unidad solicitante propondrá al titular para su nombramiento, a los administradores de cada contrato, quienes tendrán las responsabilidades siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales".

El contrato para realizador de proyecto "remodelación, construcción de sala de usos múltiples y construcción de oficina en la Alcaldía Municipal de san Gerardo"; Suscrito por alcalde municipal y empresa [redacted] de fecha 18 de marzo de 2020, en Clausula XIII) Supervisión y Control de la obra, literales a) y b), establecen: "La obra estará sometida durante su ejecución a la Supervisión y Control de la ALCALDIA, debiendo el Contratista dar todas las facilidades para ello y suministrar cualquier información que le sea solicitada. A tal efecto el Administrador de contratos tendrá la responsabilidad de; a) El Control Técnico de la Obra, debiendo sus indicaciones ser atendidas por el Contratista. b) Velar por la correcta ejecución de cada una de las etapas de la obra."

La deficiencia se originó debido a que el Administrador de Contratos, no cumplió con las responsabilidades de velar por la correcta ejecución de las obras; asimismo, el Alcalde Municipal, Síndico Municipal, Primer Regidor Propietario y Segundo Regidor Propietario, no realizaron un adecuado control sobre las obras ejecutadas, según lo establece el contrato de ejecución.

Generando que las obras ejecutadas no se encuentran cumpliendo adecuadamente su función, debido a que, permiten la filtración de agua generando humedad en el entrepiso, humedad que pone en riesgo la conservación en buen estado de la

documentación institucional y daños en cielo falso y fascia, producto de poca capacidad de los bajantes de agua para drenar las aguas lluvias a nivel de piso para su evacuación, pagando la cantidad de $1,103.28, por dichas obras, generando así un disminución de los fondos municipales.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION:

En nota recibida el 13 de octubre de 2022, el Alcalde Municipal, manifestó: “a) Esta comunicación denota un prejuicio, pues la construcción de la alcaldía fue realizada conforme al diseño de la Carpeta Técnica la cual fue formulada tomando en cuenta todos los factores climáticos, aclaramos que en el área de tesorería no presenta filtraciones de agua, tampoco está en riesgo la documentación institucional de esta Municipalidad a como se dice, consideramos que esta fuera del alcance del Concejo Municipal las fuertes tormentas tropicales que puedan azotar a la municipalidad y causar algún daño al techo, ventanas o puertas, no obstante se tiene el debido cuidado de mantener las puertas y ventanas cerradas en el primer y segundo nivel cuando está lloviendo. b) El portón eléctrico se encuentra funcionando en excelentes condiciones, se le hizo saber a la Técnico Operativo que en la inspección realizada el control del portón se había extraviado, pero este inconveniente ya fue solucionado, para su comprobación puede venir a verificarlo. c) Hacemos conocimiento que las primeras lluvias de este invierno no se previó con anticipación y causo el colapso en las bajantes lluvias debido a que los canales estaban obstruidos de hojas, esto provoco que en una esquina del techo del segundo nivel se filtrara agua, la empresa ejecutora del proyecto realizo la reparación solidariamente del techo de tabla roca, ya que la garantía de buena obra ha vencido su plazo, no obstante se concluyó que fue por falta de mantenimiento de los canales y de las bajantes de aguas lluvias que se había presentado dicho inconveniente, actualmente los bajantes de aguas lluvias están en óptimas condiciones y de lo que va del resto de invierno no se ha vuelto a repetir dicho problema, hacemos de su conocimiento que personal de mantenimiento se realiza limpieza de hojas y residuos de los canales una vez por semana”.

En nota recibida el 24 de febrero de 2023, el Alcalde Municipal, en representación del Síndico Municipal, Primer Regidor Propietario y Segundo Regidor Propietario, manifestó: “a) Esta comunicación denota un prejuicio, pues la construcción de la alcaldía fue realizada conforme al diseño de la Carpeta Técnica la cual fue formulada tomando en cuenta todos los factores climáticos, aclaramos que en el área de Tesorería no presenta filtraciones de agua, tampoco está en riesgo la documentación institucional de esta Municipalidad a como se dice, consideramos que esta fuera del alcance del Concejo Municipal las fuertes tormentas tropicales que puedan azotar a la municipalidad y causar algún daño al techo, ventanas o puertas, no obstante se tiene el debido cuidado de mantener las puertas y ventanas cerradas en el primer y segundo nivel cuando está lloviendo. b) El portón eléctrico se encuentra funcionando en excelentes condiciones, se le hizo saber a la Técnico Operativo que en la inspección

realizada el control del portón se había extraviado, pero este inconveniente ya fue solucionado, para su comprobación puede venir a verificarlo.

c) Hacemos conocimiento que la primeras lluvias de este invierno no se previó con anticipación y causo el colapso en las bajantes lluvias debido a que los canales estaban obstruidos de hojas, esto provoco que en una esquina del techo del segundo nivel se filtrara agua, la empresa ejecutora del proyecto realizo la reparación solidariamente del techo de tabla roca, ya que la garantía de buena obra ha vencido su plazo, no obstante se concluyó que fue por falta de mantenimiento de los canales y de las bajantes de aguas lluvias que se había presentado dicho inconveniente, actualmente los bajantes de aguas lluvias están en óptimas condiciones y de lo que va del resto no se ha vuelto a repetir dicho problema, hacernos de su conocimiento que personal de mantenimiento se realiza limpieza de hojas y residuos de los canales una vez por semana".

COMENTARIO DE LOS AUDITORES:

Al analizar los comentarios emitidos por el Alcalde Municipal, mediante nota de fecha 13 de octubre de 2022, determinamos: a) Durante la inspección técnica, comprobamos de manera visual y documental de acuerdo a las fotografías anexas al reporte técnico al proyecto de la Municipalidad de San Gerardo, que las ventanas de aluminio con vidrio, fijas (no deslizables) permiten la filtración de aguas lluvias, lo mismo en la puerta de aluminio y vidrio que va desde salón de usos múltiples a terraza exterior, ambos espacios que se encuentran en el segundo nivel del edificio, esto ocasiona un estancamiento de agua en la losa de entrepiso, al generarse esta condición, las oficinas de primer nivel donde se ubican las áreas de Contabilidad y Tesorería sufren de humedad, que con en tormentas extensas pueden ocasionar daños a los documentos

que se resguardan en las oficinas afectadas en el primer nivel; ya que los eventos climatológicos no son posibles de predecir y evitar, pero si se puede minimizar su impacto con una adecuada instalación de ventanas y puertas que aíslen los espacios interiores lo mejor posible y los mantengan secos; b) durante el recorrido del proyecto, se estableció que el portón de acceso al edificio de la Alcaldía Municipal, no funciona adecuadamente, debido a que no puede ser operado de manera automática, sin embargo a la fecha de visita la municipalidad no proporciono control para uso automático del portón, sin embargo en sus comentarios el Alcalde municipal, manifiesta que este ya fue adquirido y utilizado para funcionamiento del portón, por lo que la deficiencia se supera en el literal b) en la partida de instalación de portón de acceso por la cantidad de $1,500.00, el cual fue comunicado en las observaciones preliminares y la Técnico de la CCR, lo considera como prueba de descargo el valor de $1,500.00 y será disminuido del monto originalmente informado del valor de $2,603.28, quedando modificada la presente deficiente, por la cantidad de $1,103.28; c) en sus comentarios el Alcalde Municipal Manifiesta “que se concluyó que fue por falta de mantenimiento de los canales y de las bajantes de aguas lluvias que se había presentado dicho inconveniente…” Sin embargo, por medio de registro fotográfico anexo al reporte técnico de proyectos de la Municipalidad de San Gerardo, se puede observar que el sector donde se generó el daño al cielo falso y fascia, no pudo ser obstruido por hojas, ya que no existen árboles en ese extremo del techo, así mismo se comprobó y documento en fotografía, la realización de una tercer bajante de agua construido posterior a la ejecución del proyecto, lo que nos indica técnicamente que el sistema de aguas lluvias diseñado y aprobado por el Concejo Municipal, era insuficiente para la cantidad de agua que se generaría de la caída de agua con longitud de 15.28m de distancia (según planos de diseño).
Los comentarios manifestados por Alcalde Municipal, manifiesta la existencia de obras, sin embargo, la deficiencia identificada es en relación a la función que realizan obras identificadas con deficiencia en su funcionamiento, para el caso las obras de Canal y bajantes de agua lluvia, ya que durante la visita al proyecto, se verifico el daño de por humedad en cavados de cielo falso, tanto en edificio de oficinas de Alcaldía Municipal y encielado de Despacho Municipal, estas ocasionados por la humedad generada debido a que la capacidad de canales de aguas lluvias no es suficiente para la cantidad de agua lluvia que debe trasladar del techo a nivel de suelo. Así mismo en ventanas y puertas instaladas en segundo nivel, donde se observó filtración de agua así mismo en expediente de proyecto no se encontró pruebas de su adecuada instalación, lo anterior se anexo en reporte técnico en registro fotográfico.

7. OBRA CON CALIDAD DEFICIENTE.

Verificamos que el Concejo Municipal, autorizó la ejecución del proyecto de infraestructura vial, de suministro de material selecto para el Proyecto Construcción de base y Colocación de Mezcla Asfáltica en Calle que conduce desde Caserío Hacienda El Amatillo hasta Caserío El Rosario de Cantón San Jerónimo, Municipio de San Gerardo, departamento de San Miguel, el cual fue iniciado el 14 de octubre y

recepcionado el 13 de noviembre de 2020, ejecutado con Fondos GOES, por la modalidad de libre gestión, por la cantidad de $ 48,000.00, y en evaluación técnica determinamos que en dos ítem de la obra presenta deterioros prematuros, ya que el diseño para soportar, transmitir y distribuir las cargas aplicadas a la superficie de rodadura a la obra, ha provocado fisuras, afectando de manera superficial, hundimientos leves, por un monto de $783.28, según detalle:

No.	Descripción	Unidad	Cantidad de Obra dañada	Precio Unitario $	Monto de obra dañada
			A	B	A x B = C
1.	Nivelación y compactación de la subrasante con maquinaria.	M2	176.89	$ 1.19	$ 210.50
2.	Conformación y colocación de material selecto e=15 centímetros.	M3	26.53	$ 21.59	$ 572.78
Monto total de obras con calidad deficiente					**$ 783.28**

El Artículo 82-Bis, literal a), de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece: "La unidad solicitante propondrá al titular para su nombramiento, a los administradores de cada contrato, quienes tendrán las responsabilidades siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales."

El contrato para realizador de proyecto "construcción de base y colocación de mezcla asfáltica en calle que conduce desde Caserío Hacienda El Amatillo hasta Caserío El Rosario de Cantón San Jerónimo, Municipio de San Gerardo, San Miguel", suscrito por Alcalde Municipal y empresa [redacted]., de fecha 08 de octubre de 2020 en Clausula XIII) Supervisión y Control de La obra, literales a) y b), establecen: "La obra estará sometida durante su ejecución a la Supervisión y Control de la Alcaldía, debiendo el Contratista dar todas las facilidades para ello y suministrar cualquier información que le sea solicitada. A tal efecto el Administrador de contratos tendrá la responsabilidad de; a) El Control Técnico de la Obra, debiendo sus indicaciones ser atendidas por el Contratista. b) Velar por la correcta ejecución de cada una de las etapas de la obra".

La deficiencia se originó debido a que el Administrador de Contratos no cumplió con las responsabilidades establecidas en el contrato de ejecución, y no velar por la correcta ejecución de las obras en las diferentes etapas, lo cual se debió a que la base y súbase colocadas presentan deterioros prematuros, asimismo el Alcalde Municipal, Síndico

Municipal, Primer Regidor Propietario y Segundo Regidor Propietario, por la falta de controles adecuados a la ejecución de las obras.

Lo anterior afectó los recursos financieros, por la cantidad de $783.28, debido a que las obras presentan deterioros prematuros que generen la continuidad de un daño mayor que comprometa la funcionalidad de la vía de acceso en el tramo identificado con las fisuras.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION:

En nota recibida el 13 de octubre de 2022, el Alcalde Municipal, manifestó: “Se concuerda que la obra presenta deterioros prematuros, pero no así lo que dice la comunicación que es debido a la construcción de la base y subbase, es de poner en contexto que el suministro, conformación y colocación de material selecto fue suministrado por la empresa contratada, pero el suministro de la mescla asfáltica y su colocación fue por el Ministerio de Obras Publica y Transporte (MOPT) este producto del convenio realizado entre dicha institución y la municipalidad de San Gerardo, es de importancia mencionar que en algunos sectores la cantidad de mescla asfáltica no quedo con las especificaciones técnicas requeridas por las condiciones del terreno, además se le suman muchos más factores tales como; La humedad producto de las lluvias frecuentes en dicha zona, el constante tránsito de vehículos pesados (buses, camiones, microbuses, pick up), y el mayor problema fue producto de las corrientes de agua que desciende de lo más alto de los terrenos ya que es una zona rural, este último problema el Concejo lo había previsto y se tenía la intención de construir las canaletas a ambos lados de la calle para que la corriente de agua no pasara por encima de la capa asfáltica, pero la construcción de esta canaleta no fue posible debido a que la municipalidad no tiene la disponibilidad económica para llevar a cabo la ejecución de dicho proyecto, sabemos la urgencia de intervenir dicha calle con la realización de la canaleta correspondiente para que el daño no se siga propagando, reiteramos que actualmente no tenemos los recursos para intervenir debido a la insuficiencia de fondos”.

En nota recibida el 24 de febrero de 2023, el Alcalde Municipal, en representación del Síndico Municipal, Primer Regidor Propietario y Segundo Regidor Propietario, manifestó: “Se concuerda que la obra presenta deterioros prematuros, pero no así lo que dice la comunicación que es debido a la construcción de la base y subbase, es de poner en contexto que el suministro, conformación y colocación de material selecto fue suministrado por la empresa contratada pero el suministro de la mescla asfáltica y su colocación fue por el Ministerio de Obras Publica y Transporte (MOPT) este producto del convenio realizado entre dicha institución y la Municipalidad de San Gerardo, es de importancia mencionar que en algunos sectores la cantidad de mescla asfáltica no quedo con las especificaciones técnicas requeridas por las condiciones del terreno, además se le suman muchos más factores tales como: humedad producto de las lluvias frecuentes en dicha zona, el constante tránsito de vehículos pesados (buses, camiones,

microbuses, pick up), y el mayor problema fue producto de las corrientes de agua que desciende de lo más alto de los terrenos ya que es una zona rural, este último problema el Concejo lo había previsto y se tenía la intención de construir las canaletas a ambos lados de la calle para que la corriente de agua no pasara por encima de la capa asfáltica, pero la construcción de esta canaleta no fue posible debido a que la municipalidad no tenía y no tiene la disponibilidad económica para llevar a cabo la ejecución de dicho proyecto, sabemos la urgencia de intervenir dicha calle con la realización de la canaleta correspondiente para que el daño no se siga propagando, reiteramos que actualmente no tenemos los recursos para intervenir debido a la insuficiencia de fondos".

COMENTARIO DE LOS AUDITORES:

Los comentarios manifestados por el Alcalde Municipal, no subsanan la deficiencia determinada en el proyecto, debido a que manifiestan que las fisuras y hundimientos que se encontraron en campo son producto de lluvias frecuentes, más sin embargo este tipo de daños en los pavimentos flexibles, corresponde a deficiente elaboración de base y sub base, debido a que al no establecer un diseño basado en pruebas de laboratorios para conocer los límites del uso de cada material, proponen material selecto sin fundamentar la cantidad adecuada para que funcione como un estabilizador que no genere altos valores de resistencia, por lo que es conveniente que los materiales de cada una de las capas que forman la estructura del pavimento, estén acorde con la capacidad de esfuerzo de las otras capas contiguas, ya que no es conveniente que una capa sea rígida y otra flexible, por lo que al no ser controlada o analizada dicha condición en la etapa de diseño, se traduce en agrietamientos, en la estructura del pavimento y posterior se refleja en la superficie de rodadura, tal cual fue identificado en el proyecto.

8. MATERIALES ADQUIRIDO EN EXCESO.

Comprobamos que en el proyecto "Construcción del proyecto Fortalecimiento del Sistema de Agua Potable que Abastece Colonia 19 de marzo y El Casco Urbano del Municipio de San Gerardo", por la modalidad de administración, ejecutado por un monto total de $371,744.38, con recursos FODES 75%, y en evaluación técnica identificamos que se adquirieron material selecto y tubería galvanizada, en los cuales determinamos, excesos de compra de materiales en relación con lo que efectivamente son necesarios para la ejecución del proyecto, por un monto de $2,251.77, según detalle:

Descripción	Unidad	Materiales adquiridos	Cantidad de materiales según verificación	Diferencia de cantidades en materiales	Precio Unitario $	Pago en exceso $

			técnica			
		(A)	(B)	(C) = A – B	(D)	(E) = C x D
Material Selecto.	M3	275.00	200.99	74.01	$ 17.00	$ 1,258.17
Tubería Galvanizada c/rosca cédula 30 de 1”.	Tubo	96.00	50.00	46.00	$ 21.60	$ 993.60
Monto de materiales adquiridos en exceso						**$ 2,251.77**

El Artículo 12, inciso cuarto, del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece: “Los Concejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos”.

El Artículo 31, numerales 4) y 5), del Código Municipal, establecen: “Son obligaciones del Concejo: 4) Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia; 5) Construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica”.

La Carpeta Técnica del Proyecto “Fortalecimiento del Sistema de agua potable que abastece Colonia 19 de marzo y casco urbano del Municipio de San Gerardo” y resumen de Presupuesto, establece, las siguientes cantidades de materiales observados a utilizar según estudios de formulación:

Rubro	Descripción	Cantidad	Unidad	P. Unitario	Costo directo
6	TANQUE DE DISTRIBUCIÓN 250M3	1	SG	$ 304.46	$304.46
	Relleno compactado con material selecto.	220.00	M3	$ 36.49	$ 8,027.80
12	COL. 19 DE MARZO				
	Tubería Galvanizada de 1”	37	Tubos	$ 23.00	$ 851.00
16	COLOCACION DE TUBERIA GALV. DE 1” EN LA TRILLADERA				
	Tubería Galvanizada de 1”	33	Tubos	$ 23.00	$ 759.00

La deficiencia se originó debido a que el Alcalde Municipal, Síndico Municipal, Primer Regidor Propietario y Segundo Regidor Propietario, autorizaron que se adquirieran materiales, sin considerar lo establecido en Carpeta técnica, que era lo necesario para la ejecución del proyecto, y el Jefe de la UACI, por no percatarse que se estaban comprando materiales en exceso en relación con lo que efectivamente era necesario para el proyecto según carpeta técnica.

Esto se generó por la compra de materiales en exceso, sin obtener ningún beneficio para la Municipalidad, afectando los recursos financieros, por la cantidad de $2,251.77.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION:

En nota recibida el 13 de octubre de 2022, el Alcalde Municipal, manifestó: “Diferimos totalmente con dicha comunicación del ítem 1 debido a que este argumento es subjetivo, no es probable que en dicha inspección se haya determinado la cantidad de material selecto solo con una medida superficial, hacemos de su conocimiento que el terreno donde fue construido el tanque se encontraban semi enterradas piedras de gran tamaño, incluso a la par de dicho tanque se pueden observar las rocas que se removieron para construir el plantel, ya que este debía de quedar a nivel de suelo estable para realizar una buena construcción del tanque de almacenamiento, y así este a futuro no fuera tener problemas de hundimiento, desnivelación entre otros, estamos a la disposición que se realice un respectivo estudio de suelo para que se determine la cantidad exacta de material selecto utilizado para anivelar dicho terreno, se presenta control mediante vales del material selecto suministrado, cuando en la comunicación manifiesta que no existe ningún tipo de control. (Anexo 11) Con respecto al ítem 2 hacemos de su conocimiento que la tubería sobrante del proyecto se encuentra en resguardo en bodega de esta municipalidad”.

En nota recibida el 24 de febrero de 2023, el Alcalde Municipal, en representación del Síndico Municipal, Primer Regidor Propietario y Segundo Regidor Propietario, manifestó: “ Diferimos totalmente con dicha comunicación porque la técnico de la Corte de Cuentas de la Republica en su comentario realizado no lo demuestra técnicamente con cálculos aritméticos debido a que este argumento es subjetivo, no es probable que en dicha inspección se haya determinado la cantidad de metros cúbicos de material selecto solo con una medida superficial, hacemos de su conocimiento que el terreno donde fue construido el tanque se encontraban semi enterradas piedras de gran tamaño, incluso a la par de dicho tanque se pueden observar las rocas que se removieron para construir el plantel, ya que este debía de quedar a nivel de suelo estable para realizar una buena construcción del tanque de almacenamiento, y así este a futuro no fuera tener problemas de hundimiento, desnivelación entre otros, estamos a la disposición que se realice un respectivo estudio de suelo para que se determine la cantidad exacta de material selecto utilizado para anivelar dicho terreno, se presenta control mediante vales del material selecto suministrado, cuando en la comunicación manifiesta que no existe ningún tipo de control, anexamos fotos del material sobrante. (tubos).

COMENTARIO DE LOS AUDITORES:

En el comentario manifestado por el Alcalde Municipal, menciona que no es probable que en la inspección se determine la cantidad, sin embargo, la evaluación técnica, se realiza en base al recorrido del proyecto, su medición y documentos que se generan durante su ejecución, para lo cual en documentos de bitácoras de campo y planos de diseño, no establecen los esquemas u otro informe que compruebe el volumen ejecutado, asimismo los controles en evidencia Anexo 1, sobre adquisición de suministro de material no comprueba su volumen en el proyecto; asimismo que se genere un control en cada uno de sus informe, de manera detallada de la cantidad ejecutada en campo, también es de mencionar que no se contó con asistencia de Concejo Municipal, Supervisor Externo y Administrador de Contrato, por lo que no se nos notificó de la existencia de dicho material en bodega de Alcaldía Municipal, por lo que no es posible validar dicha información.

Después de los comentarios manifestados por la administración, sobre los materiales que se observó una adquisición en exceso, es importante mencionar, que las mediciones en campo son complementarias a datos técnicos presentados en carpeta técnica y bitácoras de campo, para el proyecto fueron contratados tres profesionales en la construcción para un mayor control de la inversión, en sus informes no se solito ninguna prueba de suelo para en contenido de informe dejar evidencia de los metros cúbicos utilizados en material selecto para obras de terracería, así mismo en bitácoras de campo no existe esquemas que especifiquen la ejecución de la obra, por lo que se consideraron los datos presentados en planos de diseño. Así, en comentarios anexan fotografías de tubería que no fue encontrada instalada, sin embargo, el día de la visita de campo no fueron mostradas, por lo que se desconoce si estos materiales son los que corresponden a la compra realizada bajo concepto del proyecto evaluado, así mismo no se encontraron controles internos sobre el resguardo y cuido de los materiales.

9. MATERIALES ELÉCTRICOS NO RELACIONADOS CON EL PROYECTO.

Verificamos que en el proyecto "Construcción del proyecto Fortalecimiento del Sistema de Agua Potable que Abastece Colonia 19 de marzo y El Casco Urbano del Municipio de San Gerardo", bajo la modalidad de administración, ejecutado por la cantidad de $371,744.38, con recursos FODES 75%, y en evaluación técnica identificamos materiales eléctricos que no están relacionados a la ejecución, adjudicación y secuencia del proyecto, por el valor de $2,245.00, según detalle:

No.	Descripción	Unidad	Materiales por unidad	Precio Unitario $	Valor de Materiales
			(A)	(B)	A x B = (C)
1.	Metros WP#2/0- Aluminio.	Metros	120.00	$ 1.582	$ 189.84
2.	Metros ACS#4/0- Cable aluminio.	Metros	60.00	$ 1.017	$ 61.02
3.	Aislador carrete grande.	--------	21.00	$ 0.395	$ 8.30
4.	Preformada WP#1/0	--------	8.00	$ 2.791	$ 22.33
5.	Transformador 37.5KVA 7.6/13.2-120/240V	1	1.00	$ 1,271.25	$ 1,271.25
6.	Metros WP#1/0	Metros	777.00	$ 0.836	$ 649.57
7.	Clevis estribo galvanizado tipo V	--------	21.00	$ 2.033	$ 42.69
Monto total de materiales no instalados en el proyecto					**$ 2,245.00**

El Contrato, realizado entre la Municipalidad de San Gerardo y del Tec. [redacted], en fecha 21 de julio de 2020, en su Clausula II) OBJETO DEL CONTRATO, establece: “Este contrato tiene por objeto establecer y regular las relaciones, derechos y obligaciones de las partes contratantes, a efecto de suministrar al contratante material, mano de obra, trasporte, equipo y dirección técnica para la instalación de línea media y baja de tensión para el proyecto: “fortalecimiento del sistema de agua potable que abastece Colonia 19 de marzo y El Casco Urbano, Municipio de San Gerardo”.

Los Artículos 18, inciso primero, 82-Bis, literal a), y 84, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establecen:
El Artículo 18, inciso primero: “La autoridad competente para la adjudicación de los contratos…, será el titular, la Junta o Concejo Directivo de las respectivas instituciones de que se trate, o el Concejo Municipal en su caso; asimismo, serán responsables de la observancia de todo lo establecido en esta Ley”.
Artículos 82-Bis, literal a): “La unidad solicitante propondrá al titular para su nombramiento, a los administradores de cada contrato, quienes tendrán las responsabilidades siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el reglamento de esta ley; g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; …”
Artículo 84: “El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación, diere la institución al contratista. El contratista responderá de acuerdo a los términos del contrato, especialmente por la calidad técnica de los trabajos que desarrolle, de los bienes que suministre y de las prestaciones y servicios realizados; así como de las consecuencias por las omisiones o acciones incorrectas en la ejecución del contrato.”

El Artículo 79, del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo Para El Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece: “Los contratos se perfeccionan y formalizan con la suscripción de los correspondientes instrumentos, por las partes contratantes o sus representantes debidamente acreditados. Para las adquisiciones de bienes o servicios en los procesos de libre gestión, podrá emitirse Orden de Compra o Contrato. La factura o documento equivalente deberá ser exigida para todo trámite de pagos en las transacciones reguladas por esta Ley”.

La observación se originó porque el Concejo Municipal, aprobaron la compra de materiales eléctricos, que no están relacionados ni en secuencia al proyecto de

fortalecimiento del sistema de agua, permitiendo que dentro de dicho proyecto se ejecutara otro que no tiene que ver con la instalación de la línea en media y baja tensión para la caseta de bombeo, incluyéndose la de instalar un transformador de 37.5KVA con su línea aérea para suministrar energía eléctrica a los habitantes del desvió El flor Calle al Llano, Caserío la Quebrada.

En consecuencia, hay materiales eléctricos que no están relacionados en el proyecto, afectando los recursos financieros de la Municipalidad, por un monto de $2,245.00.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION:

En nota recibida el 13 de octubre de 2022, el Alcalde Municipal, manifestó: "No concordamos con la descripción de la comunicación, debido a que dice "los materiales eléctricos no fueron instalados en la obra", en acta de inspección técnica realizada el día miércoles 24 de agosto de 2022 (anexo acta), los técnicos operativos de la Corte de Cuentas, determinaron en dicha acta la verificación de los materiales, según Anexo 1, es decir si fueron instalados en dicho proyecto, aclaramos que el ítem 6: De la comunicación se observa que son 777 metros de cable eléctrico WP#/0 que según comunicación no están instalados, cuando en la acta de inspección son 558.90 metros verificados, es decir hay un sobrante de 218.10 metros, los cuales se encuentran en resguardo en la bodega municipal, no obstante, consideramos que a lo que se refiere la comunicación preliminar descrita es a la no relación con el proyecto. Dicho lo anterior podemos responder de la siguiente manera; La adquisición de materiales eléctricos fue prevista desde la formulación de la Carpeta Técnica debido a que dos de los postes metálicos debían ser instalados en propiedad privada, con el objeto de recortar distancia en dicho sector es de un solo carril, colocar dicho poste podrían causar inconvenientes a los vehículos que transitan la zona, para conseguir la autorización de los postes metálicos los habitantes solicitaron a la municipalidad que se les proporcionara la instalación de tendido eléctrico de baja tensión, para así poder acceder al beneficio del servicio de electricidad, el concejo municipal tomo a bien aceptar la solicitud presentada por los habitantes ya que sería un beneficio social para dicha comunidad esperamos que se reconsidere dicha comunicación y no se desestime la necesidad de las personas de hacer uso de este servicio ya que sería impráctico no reconocer el beneficio desarrollado que se ha llevado a cabo con las familias, hacemos de su conocimiento que actualmente son seis hogares que se han conectado a la red eléctrica, hogares que antes no contaban con una red eléctrica en buen estado o incluso carecían de este servicio, dichos hogares están conformados por tres a cinco habitantes por familia, es decir que un estimado de veinticinco personas hoy en día cuentan con el servicio de electricidad de excelente calidad entre ellos/as; niños/as, ancianos/as, mujeres en condiciones de embarazo, etc."

En nota recibida el 24 de febrero de 2023, el Alcalde Municipal, en representación del Síndico Municipal, Primer Regidor Propietario y Segundo Regidor Propietario, manifestó: "No concordamos con la descripción de la comunicación, debido a que dice

"los materiales eléctricos no fueron instalados en la obra, en acta de inspección técnica realizada el día miércoles 24 de agosto de 2022, los técnicos operativos de Corte de Cuentas, determinaron en dicha acta la verificación de los materiales, es decir si fueron instalados en dicho proyecto, De la comunicación se observa que son 777 metros de cable eléctrico WP# 1/0 que según comunicación no están instalados, cuando en la acta de inspección son 558.90 metros verificados, es decir hay un sobrante de 218.10 metros, los cuales se encuentran en resguardo en la bodega Municipal, no obstante, consideramos que a lo que se refiere la comunicación preliminar descrita es a la no relación con el proyecto. Dicho lo anterior podemos responder de la siguiente manera; la adquisición de materiales eléctricos fue prevista desde la formulación de la Carpeta Técnica debido a que dos de los postes metálicos debían ser instalados en propiedad privada, con el objetivo de recortar distancia y que estos no quedaran expuestos a la vía pública, ya que se consideró que la vía publica en dicho sector es de un solo carril, colocar dicho postes podrían causar inconvenientes a los vehículos que transitan la zona, para conseguir la autorización de la instalación de los postes metálicos los habitantes solicitaron a la Municipalidad que se les proporcionara la instalación de tendido eléctrico de baja tensión, para así poder acceder al beneficio del servicio de electricidad, el Concejo Municipal tomo a bien aceptar la solicitud presentada por los habitantes ya que sería un beneficio social para dicha comunidad, esperamos que se reconsidere dicha comunicación y no se desestime la necesidad de las personas de hacer uso de este servicio ya que sería impráctico o reconocer el beneficio y desarrollo que se ha llevado a cabo con las familias, hacemos de su conocimiento que actualmente son seis hogares que se han conectado a la red eléctrica, hogares que antes no contaban con una red eléctrica en buen estado o incluso carecían de este servicio, dichos hogares están conformados por tres a cinco habitantes por familia, es decir que un estimado de veinticinco personas hoy en día cuentan con el servicio de electricidad de excelente calidad, entre ellos/as; niños/as, ancianos/as, mujeres en condiciones de embarazo, etc. Consideramos que los comentarios emitidos por la técnica de Corte de Cuentas no tienen argumentos técnicos para observar lo cuestionado ya que se encuentra en la carpeta técnica, oferta y contrato. En conclusión, con todo lo manifestado anteriormente se solicita que los proyectos sean verificados por un técnico de la Corte de Cuenta diferente al que hizo la evaluación para lo cual estamos pendiente el día y la hora".

COMENTARIO DE LOS AUDITORES:

Los comentarios emitidos no subsanan la deficiencia; ya que, a la fecha, aun el Concejo Municipal de San Gerardo, no han presentado lo solicitado por los auditores en fecha del 19 de octubre de 2022. Que son:

1. Se requiere que, en la Carpeta Técnica del Proyecto en cuestión, demuestre en sus descripción y alcances que se incluyó la conexión de línea secundaria a dicha comunidad.
2. Se requiere la nota o solicitud de los habitantes donde están pidiendo se les proporcione la instalación de tendido eléctrico en baja tensión.

3. Se requiere acuerdo municipal de la aceptación de dicha solicitud para el beneficio de la comunidad.
4. Se requieren los nombres, firmas y números de DUI de los beneficiados.
5. Que sean proporcionados la documentación de soporte para la ejecución de dicho tramo de línea secundario.
6. Planos de diseño y como construido de la Línea Secundaria.
7. Pagos de los aranceles del tramo de línea secundaria.

La Carpeta Técnica en su número de folio 0028, expresa en el numeral 3. Alcances. Los alcances están basados en tres puntos esenciales los cuales son:
1.- Dotar a la población de agua potable.
2.-Construir un sistema económico, perdurable en el tiempo y autosostenible.
3.- Se pretende minimizar los padecimientos de la población en cuanto a enfermedades generales por la ingesta de aguas contaminadas al proveerle agua de mayor calidad.
Dicha Observación está relacionada no al faltante de los materiales, ya que dichos materiales están instalados en todo el tendido eléctrico, más bien la observación se hace por materiales no relacionados al objeto del proyecto, que es el fortalecimiento del sistema de agua, no la de beneficiar con línea secundaria a la comunidad del proyecto.
Si la Administración del Municipio de San Gerardo "solicita que los proyectos sean verificados por un técnico de la Corte de Cuenta diferente al que hizo la evaluación".

6. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIORES.

No efectuamos seguimiento al Informe del Examen Especial a los Ingresos, Egresos, Proyectos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable en la Municipalidad de San Gerardo, Departamento de San Miguel, al período comprendido del 01 de mayo de 2018 al 31 de diciembre de 2019, emitido por la Corte de Cuentas de la República, el cual no contiene recomendaciones para darle seguimiento de su cumplimiento.

7. CONCLUSION DE LA AUDITORIA DE EXAMEN ESPECIAL.

Habiendo finalizado los procedimientos de auditoría, concluimos que la Municipalidad de San Gerardo, Departamento de San Miguel, ha ejecutado el presupuesto de ingresos, egresos y proyectos, al período comprendido del 01 de enero de 2020 al 30 de abril de 2021, con veracidad, propiedad, transparencia y registro de todas las operaciones, así como cumplió con los aspectos financieros, legales y técnicos relacionados con este, excepto por las observaciones planteadas en el presente informe.
Es importante destacar que como resultado de verificar la utilización de los fondos GOES, FODES 75%, 2%, y el uso de fondos otorgados de conformidad a los Decretos Legislativos No. 650, de fecha 01 de junio de 2020 y 687 de fecha 10 de julio de 2020, se identificaron siete hallazgos, los cuales están señalado en el presente informe, así:

Número de hallazgo relacionado con en el informe	Título del hallazgo	Fuente de financiamiento
1.	Falta de Presentación de Informes en Erogaciones Realizadas en el Marco de la Emergencia COVID-19.	Decreto Legislativo Nº 624.
2.	Proyectos Finalizados y no Liquidados Contablemente.	Fondos GOES, FODES 75% y FODES 2%.
5.	Obras Pagadas y no Ejecutadas.	FODES 75% y FODES 2%.
6.	Obra no funcional.	FODES 75%.
7.	Obra con calidad deficiente.	Fondos GOES.
8.	Materiales Adquirido en Exceso.	FODES 75%.
9.	Materiales Eléctricos no Relacionados con el Proyecto.	FODES 75%.

8. RECOMENDACIONES.

Al Concejo Municipal:

1. Exigir al Jefe UACI, que proporcionen la información al Contador Municipal para que realice los registros de los proyectos los cuales fueron finalizados y no están liquidados.

9. PARRAFO ACLARATORIO.

El presente Informe se refiere al Examen Especial a los Ingresos, Egresos, Proyectos y al cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable en la Municipalidad de San Gerardo, Departamento de San Miguel, al período comprendido del 01 de enero de 2020 al 30 de abril de 2021, y Verificar el uso de los Fondos otorgados según Decretos Legislativos No. 650 de fecha 01 de junio de 2020 y 687 de fecha 10 de julio de 2020, ha sido preparado para ser notificado al Concejo Municipal de San Gerardo, Departamento de San Miguel, y para uso de esta Corte.

Se hace constar que, al 30 de abril de 2021, existen 8 supervisiones de proyectos que no han sido cancelados en su totalidad, no obstante, los procesos de contratación ya fueron auditados en la presente auditoría, así:

Nombre del Proyecto	Realizador	Monto del proyecto	Monto Pagado	Monto Pendiente de pago
Supervisión del Proyecto "Empedrado Fraguado con Superficie Terminada en Caserío Marquesado, Cantón La Laguna".	[redacted]	$ 900.00	$ 0.00	$ 900.00
Supervisión Del Proyecto AMSG-AD-04-20 "Fortalecimiento del Sistema de Agua Potable que Abastece Colonia 19 de marzo e El Casco Urbano del Municipio de San Gerardo".	[redacted]	$ 28,175.59	$ 18,660.28	$ 9,515.31
Supervisión del Proyecto "Remodelación de Cancha De Futbol Rápido En Parque Municipal De San Gerardo".	[redacted]	$ 2,200.00	$ 1,500.00	$ 700.00
Supervisión del Proyecto "Rehabilitación de Caminos Vecinales por Daños Causados por la Tormenta Tropical Amanda En El Municipio De San Gerardo".	[redacted]	$ 2,000.00	$ 0.00	$ 2,000.00
Supervisión del Proyecto "Construcción de Obra de Paso en Caserío El Colorado, Cantón La Joya, San Gerardo".	[redacted]	$ 2,000.00	$ 0.00	$ 2,000.00
Supervisión del Proyecto "Construcción de Obra de Paso en Caserío La Joya, Cantón La Joya, San Gerardo".	[redacted]	$ 2,000.00	$ 0.00	$ 2,000.00
Supervisión del Proyecto "Suministro de Material Selecto, Colocación Nivelación y Conformación en Calle que Conduce a Caserío Potrerillo, Cantón Quebracho, San Gerardo".	[redacted]	$ 2,000.00	$ 0.00	$ 2,000.00
Supervisión del Proyecto "Remodelación, Construcción de Sala de Usos Múltiples y Construcción de Oficina en Alcaldía Municipal de San Gerardo".	[redacted]	$ 8,000.00	$ 0.00	$ 8,000.00

Los montos pendientes de pagos de la supervisión de los proyectos, deberán ser verificados en la próxima Auditoría a realizar, por la Corte de Cuentas de la República.

San Miguel, 27 de febrero de 2023.

DIOS UNION LIBERTAD

Subdirector Oficina Regional de San Miguel
Corte de Cuentas de la República.

Esta es una versión pública a la cual se le ha suprimido la información confidencial reservada de conformidad al Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) Y Art. 55 inciso 3° de su reglamento y Art.19 Lineamientos para la Gestión de Solicitud de Acceso a la Información Pública.